I. DESCRIPCIÓN GENERAL				
Fecha de elaboración	NOVIEMBRE 2026			
Responsable	JUAN SEBASTIAN CORDERO VASQUEZ			
Cargo	SECRETARIO DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA			
Dependencia	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA			
Modalidad de selección	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
Tipología contractual	COMPRAVENTA			
Tipo de Gasto	**Inversión**	X	**Funcionamiento**	
CAPÍTULO II. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL				
Eje	EJE II. SEGURIDAD CONVIVENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA			
Programa	- Ecosistema Inteligente de seguridad y convivencia (ECOSISEC) (Fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana) - Es el tiempo de la acción y participación comunitaria (PACO) (Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y la garantía de los DDHH) - Es el tiempo de la gestión inteligente de riesgos de desastres y emergencias (GIRDE) (Gestión del riesgo de desastres y emergencias)			
Subprograma	- Seguridad inteligente - Participación comunitaria con acciones y resultados - Es el tiempo de una adecuada atención a emergencias			
Meta de producto	- Meta 86. Garantizar al 100% de las personas privadas de la libertad en el municipio de Tenjo sus derechos - Meta 95: Ejecutar 4 procesos de dotación a las JAC para su fortalecimiento - Meta 116. Garantizar al 100% la asignación y ejecución de recursos necesarios que permitan el despliegue de acciones de gestión, manejo y mitigación de riesgo de desastres, incorporando estudios a detalle de amenaza vulnerabilidad y riesgos por movimientos de masa			
Código BPIN	2024257990011 2024257990012 2024257990016			
CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN TÉCNICA				
Descripción de la Necesidad				

El Municipio de Tenjo, Cundinamarca, es una entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, descentralizada, con autonomía política, fiscal y administrativa, patrimonio propio y personería jurídica (Constitución Política, Art. 311; Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012). Tiene como misión asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental, propendiendo por el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de sus habitantes.

La competencia de la entidad para adelantar la presente contratación y las bases normativas que sustentan su actuación se estructuran de la siguiente manera:

Artículo 2° (Fines esenciales del Estado): Este artículo de la Constitución Política de Colombia establece que los fines esenciales del Estado son servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En este sentido, las autoridades públicas están obligadas a orientar su accionar hacia la satisfacción de las necesidades colectivas, la protección de los derechos fundamentales de las personas, y la construcción de condiciones que permitan el desarrollo integral de la sociedad. Asimismo, el Estado debe propiciar la participación ciudadana, fortalecer la democracia, y garantizar que el ejercicio de la autoridad esté siempre al servicio del interés general, buscando la armonía social y la protección de los sectores más vulnerables. Todo esto implica la obligación de implementar políticas públicas, programas y acciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida, fomentar la equidad, y prevenir situaciones que puedan afectar la paz y el bienestar de la población.

Artículo 38: Garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad. Este artículo reconoce que toda persona tiene la facultad de formar o pertenecer a organizaciones, grupos o asociaciones de cualquier índole, ya sea con fines culturales, deportivos, sociales, económicos o políticos, sin que ello dependa de autorización previa de la autoridad pública. La libre asociación es un elemento fundamental para la vida democrática y el ejercicio de la ciudadanía, permitiendo la participación activa en la toma de decisiones, la defensa de intereses comunes y el fortalecimiento de la cohesión social. Además, este derecho está protegido contra cualquier interferencia injustificada por parte del Estado, asegurando que las personas puedan organizarse, manifestarse y actuar colectivamente para alcanzar objetivos legítimos, respetando siempre los límites establecidos por la ley en cuanto al mantenimiento del orden público, la protección de los derechos de terceros y la convivencia pacífica.

Artículo 209 (Función Administrativa): Señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Estos principios constituyen el marco esencial para la gestión pública, orientando a las entidades estatales a actuar con transparencia, responsabilidad y equidad en todas sus actuaciones. La igualdad asegura que todas las personas reciban el mismo trato y acceso a los servicios públicos sin discriminación; la moralidad implica que los actos administrativos deben regirse por la ética y el respeto a los valores públicos; la eficacia y la economía buscan garantizar que los recursos se utilicen de manera óptima y que los resultados sean los esperados, evitando gastos innecesarios; la celeridad exige que los procedimientos sean ágiles y oportunos, facilitando la respuesta a las necesidades de la ciudadanía; la imparcialidad establece que las decisiones deben ser justas y objetivas, sin favorecer intereses particulares; y la publicidad obliga a que la información y las decisiones sean accesibles y transparentes para el público, permitiendo la vigilancia y el control social. En conjunto, estos principios fortalecen la confianza de la comunidad en la administración pública y promueven una gestión orientada al bienestar colectivo, facilitando la participación ciudadana y la mejora continua de la calidad de vida de los habitantes.

Artículo 288 (Principios Territoriales): Establece que las competencias asignadas a los diferentes niveles territoriales deben ejercerse bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. Esto significa que las entidades territoriales, como los municipios y departamentos, deben trabajar de manera articulada entre sí y con el gobierno nacional para garantizar la adecuada prestación de servicios y la ejecución de funciones. La coordinación implica que las acciones realizadas por cada nivel territorial se alineen para evitar duplicidades y lograr objetivos comunes; la concurrencia señala que varias entidades pueden intervenir simultáneamente en asuntos de interés general, respetando sus competencias; y la subsidiariedad establece que, cuando un nivel territorial no pueda cumplir con una función o prestar un servicio, otro nivel superior debe asumir esa responsabilidad. En el contexto de la gestión del riesgo y la prestación eficiente de servicios públicos, estos principios permiten una respuesta integral y colaborativa ante las necesidades de la población, asegurando el uso óptimo de los recursos y la protección de los derechos ciudadanos. Además, se fortalece la autonomía territorial, pero siempre enmarcada en el deber de contribuir al bienestar general y el desarrollo equitativo del país.

Artículo 311 (El Municipio como Entidad Fundamental): Este artículo de la Constitución Política de Colombia establece que el municipio constituye la base esencial de la organización territorial y administrativa del Estado. Le confiere la responsabilidad de prestar los servicios públicos que determine la ley, como educación, salud, saneamiento básico, seguridad y otros, con el propósito de garantizar el bienestar y calidad de vida de sus habitantes. Además, el municipio debe construir y mantener las obras de infraestructura necesarias para el desarrollo local, tales como vías, espacios públicos, instalaciones deportivas y culturales, entre otras, que contribuyan al progreso y modernización del territorio. También tiene la facultad de ordenar el desarrollo de su territorio mediante la planeación urbana y rural, la gestión ambiental y la regulación del uso del suelo, asegurando un crecimiento equilibrado y sostenible. Finalmente, el municipio debe promover el mejoramiento social y cultural, impulsando iniciativas y programas que fortalezcan la participación ciudadana, la inclusión social, la convivencia, la protección del patrimonio cultural y la formación de valores, con el fin de favorecer la cohesión comunitaria y el desarrollo integral de la población. Así, el artículo 311 reconoce la autonomía política, fiscal y administrativa del municipio, permitiéndole diseñar e implementar políticas públicas propias y gestionar recursos para atender las necesidades y prioridades de la comunidad local, siempre enmarcado en los principios constitucionales de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y bajo la coordinación con otros niveles de gobierno para garantizar el bienestar general y el desarrollo sostenible de la región.

Artículo 315 (Atribuciones del Alcalde - Numeral 3): Faculta al Alcalde, como primera autoridad administrativa del municipio, para dirigir la acción administrativa, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, en concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

La Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la ley 1551 de 2012, establece que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la constitución y la ley, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el art. 3º de la ley 80 de 1993, establece los fines de la contratación estatal, al decir, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.

En ese sentido, los Municipios, tal como lo establece la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, deben concretar tal precepto constitucional, a través de la adopción de planes y programas que garanticen, además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.
Que en este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, la cual fue modificada en alguno de sus apartes por la Ley 1551 de 2012, deben concretar tales preceptos constitucionales a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en el respectivo territorio, así las cosas estas disposiciones imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del estado social de Derecho y ante todo servir a la comunidad.

Que el municipio de Tenjo - Cundinamarca, tiene como responsabilidad velar por la comunidad y atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presentan y así lograr elevar la calidad de vida de la misma, a través de un gobierno que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades registradas. En cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política, especialmente en los artículos 2 y 311, el municipio debe garantizar la efectividad de los derechos, facilitar la participación de la ciudadanía en las decisiones que los afectan, y promover el bienestar general en todos los ámbitos, tanto económicos como sociales y culturales. Así mismo, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, establece que los municipios cuentan con autonomía política, fiscal y administrativa para diseñar e implementar políticas públicas que aseguren el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes. Por tal razón, el municipio de Tenjo debe desarrollar planes, programas y estrategias orientadas a identificar las necesidades prioritarias de la población, gestionar los recursos necesarios, y ejecutar acciones que permitan superar las dificultades existentes, garantizando la prestación eficiente de los servicios públicos, la seguridad, la convivencia ciudadana y la gestión del riesgo de desastres. Todo esto, enmarcado en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad establecidos en el artículo 209 de la Constitución, y siguiendo las directrices del Plan de Desarrollo Municipal, el cual define metas claras para asegurar el despliegue de acciones de gestión, manejo y mitigación de riesgos, así como el mejoramiento continuo de la calidad de vida de los tenjanos.

En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección, el Municipio de Tenjo - Cundinamarca en cumplimiento de dichas disposiciones realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar el correspondiente pliego de condiciones y/o invitación y la adjudicación correspondiente. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer. El artículo 209 de la Carta Política, establece como principios de la función administrativa la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que mediante la Ley 2166 de 2021 se estableció un nuevo marco jurídico para la organización, funcionamiento y fortalecimiento de la acción comunal en Colombia, definiendo la acción comunal como una expresión social organizada, autónoma, solidaria y participativa cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la participación ciudadana y el desarrollo integral, sostenible y sustentable de las comunidades.

Que de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Municipal N°04 de 2024 – Plan de Desarrollo 2024-2027 "Ahora es el tiempo de Tenjo", Eje:, Programa: Seguridad convivencia y participación ciudadana, Subprograma: Es el tiempo de una adecuada gestión a emergencias, meta 116 - Garantizar al 100% la asignación y ejecución de recursos necesarios que permitan el despliegue de acciones de gestión, manejo y mitigación de riesgo de desastres, incorporando estudios a detalle de amenaza vulnerabilidad y riesgos por movimientos de masa.

Por su parte, la Ley 1523 del 2012 adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y en sus artículos 1° y 2° establece que la gestión del riesgo de desastres busca la reducción del riesgo para contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible y en virtud del principio de responsabilidad establece que es la gestión del riesgo y la función de las autoridades ejecutar los procesos de reducción de riesgos, así:

Artículos 1° y 2°: Estos artículos de la Ley 1523 de 2012 constituyen el fundamento para la gestión integral del riesgo de desastres en Colombia. Definen la gestión del riesgo como un proceso social indispensable para la sostenibilidad, la seguridad territorial y la protección de los derechos colectivos, destacando su carácter transversal en el desarrollo de las comunidades. La gestión del riesgo es vista como una responsabilidad compartida, que debe ser asumida por todas las autoridades públicas, cada una dentro del ámbito de sus competencias, y también por la ciudadanía y el sector privado. La gestión del riesgo se compone de tres procesos esenciales: el conocimiento del riesgo, que implica identificar, analizar y comprender las amenazas y vulnerabilidades presentes en el territorio; la reducción del riesgo, que contempla la implementación de acciones preventivas y correctivas para disminuir las condiciones de peligro y exposición; y el manejo de desastres, que abarca la preparación y respuesta ante eventos adversos, así como la recuperación posterior. Estos procesos deben ser integrados en la planeación y gestión territorial, articulándose con la política pública departamental y municipal, como ocurre en Tenjo, donde la gestión del riesgo se incorpora en el Plan de Desarrollo Municipal y en programas específicos para la mitigación de amenazas, vulnerabilidades y riesgos. Así, se busca garantizar la seguridad y el bienestar de la población, la protección de los bienes y la infraestructura, y el desarrollo sostenible de la región, en concordancia con los principios de solidaridad, interés público, precaución, coordinación y subsidiariedad establecidos en la normativa vigente.

Artículo 3° (Principios Orientadores):
- Solidaridad social: Apoyo humanitario ante situaciones de peligro para la vida.
- Interés público o social: Prevalencia del interés general sobre el particular.
- Precaución: La falta de certeza científica absoluta no es óbice para adoptar medidas tendientes a prevenir o mitigar el riesgo.
- Coordinación, Concurrencia y Subsidiariedad: Articulación de esfuerzos institucionales para lograr la eficiencia en los procesos de respuesta y recuperación.

Artículo 4° (Definiciones Clave): Define los conceptos de Calamidad Pública, Conocimiento del Riesgo, Desastre, Emergencia, Exposición, Manejo de Desastres, Respuesta y Vulnerabilidad, los cuales delimitan la actuación técnica y operativa de la administración.

Política Pública Departamental (Ordenanza N° 066 de 2018) Adoptada por el Departamento de Cundinamarca y acogida por el Municipio de Tenjo, esta política constituye un marco normativo y operativo fundamental para la gestión integral del riesgo de desastres en el ámbito territorial. Su enfoque se basa en la articulación de acciones entre los diferentes niveles de gobierno y entidades responsables, garantizando la coordinación, concurrencia y subsidiariedad en la planificación y ejecución de estrategias orientadas a la protección de la población y la infraestructura. Eje Estratégico Tercero: "Manejo de Desastres, Respuesta y Recuperación Oportuna", busca fortalecer el manejo de emergencias mediante procesos efectivos de planificación, preparación y adquisición de herramientas que optimicen los tiempos de respuesta y reduzcan los daños sobre la población, sus bienes e infraestructura. Este eje estratégico enfatiza la importancia de contar con protocolos claros, capacitación constante del personal involucrado y la integración de tecnologías que permitan una reacción inmediata y eficaz ante situaciones de emergencia. Asimismo, promueve la realización de simulacros, la actualización permanente de inventarios de recursos y la sensibilización de la comunidad sobre la prevención y el autocuidado, para que los ciudadanos sean actores activos en la gestión del riesgo. La recuperación oportuna implica no solo restaurar la normalidad tras un desastre, sino también fortalecer la resiliencia de la

comunidad, asegurando que las acciones de reconstrucción contribuyan a reducir futuras vulnerabilidades y a mejorar la calidad de vida de los habitantes. Todo ello, en consonancia con los principios de la Ley 1523 de 2012, que reconocen la gestión del riesgo como una responsabilidad compartida y prioritaria para el desarrollo sostenible y la seguridad territorial.

Conforme lo expuesto, la Alcaldía Municipal de Tenjo, en su compromiso por fortalecer la seguridad y el bienestar de sus habitantes, ha identificado la necesidad urgente de mejorar la capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia. Esto se logra mediante la adquisición de elementos específicos para la atención de emergencias, con el objetivo de contar con los recursos necesarios para enfrentar eventos imprevistos y garantizar la protección de la comunidad.

La compra de elementos para la atención de emergencias se justifica por la necesidad de contar con herramientas adecuadas que permitan a la Secretaría de Gobierno y Convivencia actuar de manera eficiente y oportuna en situaciones críticas. La falta de estos recursos limita la capacidad de respuesta ante desastres naturales, alteraciones al orden público o cualquier otra crisis que requiera de una intervención inmediata, lo que podría poner en riesgo la seguridad y tranquilidad de los habitantes. Es esencial que la administración municipal esté preparada para intervenir rápidamente y con eficacia ante situaciones que puedan generar riesgos para la población.

El municipio de Tenjo, como otros en la región, está expuesto a diversos riesgos naturales, como inundaciones, deslizamientos de tierra y fenómenos climáticos extremos. Estos eventos pueden tener graves consecuencias no solo para la integridad física de sus habitantes, sino también para la infraestructura, el entorno natural y el desarrollo económico y social del territorio. Ante esta realidad, es crucial que la Secretaría de Gobierno y Convivencia cuente con las herramientas necesarias para intervenir de manera efectiva y garantizar la seguridad de la población en caso de emergencias. La adquisición de estos elementos responde a una necesidad urgente de reforzar la infraestructura y los recursos destinados a la gestión del riesgo, especialmente en lo que respecta a la atención de emergencias y la protección de la comunidad ante situaciones imprevistas.

Además, contar con una adecuada dotación de equipos y materiales permite a la administración municipal cumplir con los protocolos de prevención, preparación, respuesta y recuperación ante desastres, siguiendo las directrices de la Política Pública Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres. Este esfuerzo se alinea con el propósito de minimizar daños, reducir pérdidas humanas y materiales, y consolidar un territorio más seguro y resiliente. La implementación oportuna de las medidas necesarias contribuye a fortalecer la capacidad de respuesta institucional y comunitaria, facilitando la coordinación con organismos de socorro y entidades responsables de la gestión del riesgo.

Por otra parte, la inversión en recursos para la atención de emergencias es una muestra del compromiso de la administración local con la protección de los derechos de los residentes, la defensa del interés general y el cumplimiento de la normativa vigente en materia de gestión del riesgo. De esta manera, el municipio de Tenjo no solo anticipa y responde ante eventuales amenazas, sino que también promueve una cultura de autoprotección y prevención, garantizando el bienestar y la tranquilidad de la comunidad frente a los retos que plantea un entorno vulnerable a fenómenos naturales y antrópicos.

La compra de estos elementos no solo responde a una necesidad operativa, sino que también constituye una inversión estratégica en la seguridad y el bienestar integral de los habitantes de Tenjo. Esta acción permite a la administración municipal anticiparse y prepararse de manera adecuada ante posibles situaciones de emergencia, tales como desastres naturales, alteraciones al orden público o cualquier evento imprevisto que pueda poner en riesgo a la comunidad. Al fortalecer la dotación de herramientas y recursos, el municipio no solo incrementa su capacidad de respuesta oportuna y eficiente, sino que también promueve la prevención y minimización de los daños, protegiendo la vida, los bienes, la infraestructura y el entorno natural. Además, contar con los insumos adecuados facilita la labor de la Secretaría de Gobierno y Convivencia, quienes podrán ejecutar protocolos y planes de atención de emergencias con mayor eficacia, optimizando la coordinación interinstitucional y el manejo de las situaciones críticas. Así, esta medida contribuye a consolidar un entorno más resiliente y preparado, donde la protección de la población es una prioridad fundamental. De igual manera, refuerza el compromiso de la administración local con el cumplimiento de las políticas públicas y la normativa vigente en materia de gestión del riesgo de desastres, garantizando la defensa de los derechos de los residentes y el interés general. En definitiva, la adquisición de estos elementos representa una apuesta decidida por el desarrollo sostenible, la tranquilidad ciudadana y la construcción de un Tenjo más seguro y solidario ante los futuros riesgos que puedan surgir.

Durante las vigencias 2024 y 2025, el fortalecimiento de los grupos de gestión del riesgo en el municipio de Tenjo, Cundinamarca, se llevó a cabo mediante la adquisición de una variedad de elementos esenciales tanto para la primera respuesta como para la logística básica. Entre estos recursos se incluyen vallas de contención, fundamentales para el control de eventos de aglomeración masiva y la gestión del tráfico vehicular, así como colchonetas tipo camping, almohadas y bolsas para dormir, que garantizan condiciones adecuadas de descanso y alojamiento para los equipos de respuesta en situaciones de emergencia. Además, se proporcionaron kits de cocina, necesarios para la preparación de alimentos en campo, vallas publicitarias con estructura metálica para la señalización y demarcación de zonas de intervención, y afiches imantados que facilitan la comunicación visual y la pedagogía en actividades de prevención y atención de riesgos.

No obstante, pese a este esfuerzo inicial de dotación, se identificó la necesidad de mejorar y ampliar la capacidad operativa de estos equipos, ya que las exigencias actuales del servicio requieren una cobertura más extensa y una mayor eficiencia en las tareas de gestión del riesgo. Los escenarios de emergencia cada vez más complejos, así como la necesidad de responder a situaciones imprevistas de manera rápida y autónoma, hacen imprescindible la incorporación de nuevos recursos que permitan superar los vacíos logísticos detectados y garantizar la continuidad de las operaciones en el territorio.

Por ello, la presente contratación se orienta a la adquisición de nuevos elementos, los cuales no configuran duplicidad respecto a los inventarios recibidos o gestionados por la actual administración. Este proceso está enfocado en incorporar bienes que complementen y potencien el equipamiento existente, respondiendo a las nuevas demandas del servicio. Específicamente, se pretende sumar carpas con estructura metálica, que faciliten la instalación de puestos de mando unificados (PMU) y zonas de atención en campo, sillas plásticas y mesas plegables tipo portafolio para crear espacios funcionales y cómodos durante las operaciones, y tableros acrílicos cuadrícula con trípode para la planificación estratégica y la pedagogía en emergencias.

Asimismo, se considera la adquisición de multitomas de seis salidas con interruptores individuales, esenciales para optimizar la autonomía energética y garantizar la alimentación segura de equipos electrónicos en situaciones de campo. Los reflectores LED solares permitirán extender las jornadas operativas en horarios nocturnos o en condiciones de baja visibilidad, mientras que las motobombas de succión y los generadores eléctricos fortalecerán la capacidad de respuesta ante inundaciones, anegamientos y otras emergencias que requieran suministro energético independiente.

La incorporación de estos bienes está diseñada para fortalecer, ampliar y robustecer el alcance de las actividades en territorio, permitiendo una mayor flexibilidad y rapidez en el despliegue operativo. Además, contribuyen a optimizar la autonomía energética, la capacidad de respuesta ante situaciones adversas y la instalación de PMU eficientes en campo, lo cual garantiza la continuidad y la efectividad de las operaciones de gestión del riesgo en el municipio. Con esta dotación, se busca no solo cubrir las necesidades actuales, sino anticiparse a futuros escenarios de emergencia, consolidando un sistema de atención integral y resiliente, capaz de proteger a la comunidad y asegurar la prestación de servicios esenciales en cualquier circunstancia.

La Secretaría de Gobierno y Convivencia del Municipio de Tenjo ha estructurado el presente proceso de selección con el fin de atender tres (3) necesidades operativas, logísticas y comunitarias específicas del territorio, relacionando de forma directa las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Ahora es el tiempo de Tenjo", la justificación técnica de los bienes requeridos y la destinación proyectada para cada uno de ellos:

La Ley 2166 de 2021 transformó y actualizó el marco legal de la acción comunal en Colombia, reconociéndola como una expresión social organizada, autónoma, solidaria y participativa, cuyo propósito central es impulsar la convivencia pacífica, la inclusión ciudadana en la gestión pública y el desarrollo integral, sostenible y sustentable de las comunidades desde la base territorial.
Esta disposición legal se encuentra articulada de manera directa con el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia, el cual consagra el derecho fundamental de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad. Bajo este precepto superior, el Estado no solo debe garantizar la facultad ciudadana de constituir organizaciones sin injerencias injustificadas, sino que tiene el deber positivo de promover, respaldar y dotar a dichas formas de asociación comunitaria para que ejerzan de manera efectiva su rol como interlocutores legítimos entre la población y la administración pública.

En el ámbito local, el Decreto Municipal No. 013 de 2019, mediante el cual se adopta la estructura administrativa del Municipio de Tenjo, asigna expresamente a la Secretaría de Gobierno y Convivencia la responsabilidad institucional de diseñar, liderar y ejecutar programas, proyectos y estrategias orientados al desarrollo integral de la comunidad y al fortalecimiento de las organizaciones comunales. En tal sentido, la administración municipal está llamada a generar acciones afirmativas que superen la mera formalidad normativa, entregando herramientas técnicas, operativas, tecnológicas y de mantenimiento que consoliden de manera real la capacidad de gestión y la infraestructura comunitaria de las Juntas de Acción Comunal en sus respectivas veredas y sectores.

Esta adquisición da cumplimiento directo a la Meta de Producto N° 95: "Ejecutar 4 procesos de dotación a las JAC para su fortalecimiento", enmarcada en el Eje II: Seguridad, Convivencia y Participación Ciudadana, Programa: Es el tiempo de la acción y participación comunitaria (PACO) y el Subprograma: Participación comunitaria con acciones y resultados (Código BPIN 2024257990012).

Carpas con estructura metálica y logos (6 unidades) y Carpas 4x4 / 3x3 (Ítems 1, 10 y 20): Requeridas para garantizar espacios adecuados y protección climática durante la realización de asambleas comunitarias, ferias de servicios, convocatorias veredales y actividades al aire libre organizadas por las JAC. La inclusión de la imagen institucional facilita la identificación comunitaria de la presencia estatal.

Video Beam y Telón de Proyección (Ítems 11 y 12): Herramientas tecnológicas necesarias para la realización de capacitaciones, rendición de cuentas, presentación de proyectos veredales y asambleas generales, optimizando los procesos pedagógicos y de transmisión de información en el territorio.

Mobiliario Operativo - Escritorios y Sillas de Escritorio (Ítems 13 y 14): Destinados a equipar las sedes de las Juntas de Acción Comunal para la gestión documental diaria, atención a la ciudadanía veredal y archivo de actas orgánicas.

Herramientas Agrícolas y de Mantenimiento Veredal - Guadañas, Motosierras, Carretillas, Palas y Fumigadoras (Ítems 15 a 19): Elementos indispensables para que las JAC realicen convites de trabajo comunitario, faenas de limpieza, arborización, desmonte de senderos y mantenimiento preventivo de áreas comunes, vías veredales y salones comunales, reduciendo focos de inseguridad y riesgos ambientales.

Kits Recreativos y Juegos Tradicionales - Rana, Bolirana, Tejo, Parqués, Dominó y Ajedrez (Ítems 21 a 26): Adquiridos para fomentar la integración comunitaria, la resolución pacífica de conflictos, la ocupación del tiempo libre de jóvenes y adultos mayores, y la preservación de las tradiciones culturales en las sedes comunales.

De conformidad con los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo de desastres constituye un proceso social, ético y transversal indispensable para la sostenibilidad territorial, la seguridad y la protección integral de los derechos colectivos de la población. La norma establece de forma explícita que la gestión del riesgo es una responsabilidad compartida que compete a todas las autoridades públicas en sus distintos niveles de gobierno, exigiéndoles ejecutar de manera continua y permanente los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres para prevenir la pérdida de vidas humanas, salvaguardar la integridad física de los habitantes y proteger el patrimonio público y privado.

En el ámbito regional y local, este mandato se articula con la Política Pública Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, adoptada mediante la Ordenanza Departamental N° 066 de 2018 del Departamento de Cundinamarca e incorporada en la gestión territorial del Municipio de Tenjo. De manera específica, el Eje Estratégico Tercero: "Manejo de Desastres, Respuesta y Recuperación Oportuna" impone a las entidades territoriales la obligación de optimizar sus capacidades de respuesta ante eventos adversos mediante la planificación anticipada, la preparación logística continua y la adquisición estratégica de equipos y herramientas operativas que permitan una reacción inmediata, eficaz y coordinada

Este componente da cumplimiento a la Meta de Producto N° 116: "Garantizar al 100% la asignación y ejecución de recursos necesarios que permitan el despliegue de acciones de gestión, manejo y mitigación de riesgo de desastres...", enmarcada en

el Eje II, Programa: Es el tiempo de la gestión inteligente de riesgos de desastres y emergencias (GIRDE), Subprograma: Es el tiempo de una adecuada atención a emergencias (Códigos BPIN 2024257990016 y Fondo de Riesgos).

Sillas Plásticas (100 unidades de las 400 totales) y Mesas Plegables Tipo Portafolio (6 unidades) (Ítems 2 y 3): Requeridas para la instalación inmediata y ágil de Puestos de Mando Unificado (PMU), centros de acopio y áreas de atención prioritaria de damnificados o afectados durante emergencias.

Tableros Acrílicos y Portátiles (Ítems 4 y 8): Herramientas operativas indispensables en el PMU para la planeación estratégica en campo, asignación de cuadrillas de rescate y seguimiento cartográfico temporal durante la atención de la emergencia.

Suministro Eléctrico e Iluminación - Multitomas de 6 salidas y Reflectores LED Solares (Ítems 5 y 6):Necesarios para garantizar autonomía en las operaciones nocturnas o en zonas con afectación del fluido eléctrico, permitiendo la carga simultánea de radios, sistemas de comunicación y la iluminación de áreas críticas.

GPS de Alta Precisión (Ítem 7): Requerido para la georreferenciación, levantamiento en campo de zonas con amenaza por movimientos en masa, delimitación de incendios forestales y seguimiento de puntos críticos de riesgo en la geografía municipal. Cascos de Seguridad Dieléctricos Tipo II (40 unidades - Ítem 9): Indispensables para la protección física e integridad del personal de respuesta y de los grupos operativos municipal de gestión del riesgo frente a riesgos de caída de material, estructuras o contacto eléctrico accidental en campo.

Apoyo Interinstitucional al Sistema Penitenciario (EPMSC Chocontá - INPEC), En virtud de las obligaciones legales asignadas a las entidades territoriales frente a la atención de la población privada de la libertad de su jurisdicción, el Municipio de Tenjo suscribió el Convenio Interadministrativo CD-CI-ADM-450-2025 con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC - CPMS Chocontá).

Este componente da cumplimiento directo a la Meta de Producto N° 86: "Garantizar al 100% de las personas privadas de la libertad en el municipio de Tenjo sus derechos", enmarcada en el Eje II, Programa: Ecosistema Inteligente de Seguridad y Convivencia (ECOSISEC) y el Subprograma: Seguridad Inteligente (Código BPIN 2024257990011).

La adquisición de trescientas (300) sillas plásticas atiende la solicitud explícita realizada formalmente por la dirección del EPMSC Chocontá en el marco de la ejecución y compromisos pactados en el citado Convenio Interadministrativo CD-CI-ADM-450-2025, el cual se encuentra actualmente vigente. El mobiliario es requerido para atender el déficit y deterioro del equipo existente en las aulas de capacitación, áreas administrativas y salones destinados a los procesos de resocialización, formación y atención psicosocial de los internos.

En acatamiento a los principios de economía, eficacia y celeridad de la función administrativa (art. 209 de la C.P. y art. 3 de la Ley 80 de 1993), la administración municipal consideró oportuno y prudente unificar en un solo ítem de compra (Ítem 2 - Sillas Plásticas por un total de 400 unidades) tanto las 300 sillas requeridas expresamente por el INPEC como las 100 sillas proyectadas para la logística de la Secretaría de Gobierno y Gestión del Riesgo.

Dado que ambos requerimientos demandaban un producto con especificaciones técnicas homogéneas, con esta consolidación la Entidad optimiza los trámites precontractuales, aprovecha economías de escala en la modalidad de subasta inversa de bienes de características técnicas uniformes y reduce los costos operativos y administrativos que implicaría adelantar dos procesos de contratación independientes para el mismo tipo de bien

En el marco del Convenio Interadministrativo CD-CI-ADM-450-2025, suscrito entre el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC (CPMS Chocontá) y el Municipio de Tenjo – Cundinamarca, cuyo objeto se orienta a gestionar, recibir, optimizar y priorizar los bienes y servicios ofrecidos a la USPEC y al INPEC, con el propósito de fortalecer y mejorar las condiciones del sistema penitenciario y carcelario de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional – ERON para la vigencia 2025, se hace necesario adelantar la adquisición de trescientas (300) sillas como parte de las acciones tendientes a dar cumplimiento efectivo a dicho acuerdo interadministrativo.

Esta necesidad surge a partir de las condiciones actuales del CPMS Chocontá, donde se ha identificado una insuficiencia en el mobiliario disponible, así como el deterioro progresivo de los elementos existentes, situación que impacta directamente el desarrollo adecuado de las actividades institucionales, administrativas y, especialmente, de los procesos de resocialización de la población privada de la libertad. La carencia de sillas adecuadas limita la realización de jornadas educativas, programas de capacitación, actividades psicosociales y espacios de interacción institucional, los cuales constituyen pilares fundamentales dentro de la política penitenciaria orientada a la reintegración social.

En este contexto, la adquisición de este mobiliario no solo responde a una necesidad funcional inmediata, sino que se enmarca en el cumplimiento de los principios de dignidad humana y condiciones mínimas de habitabilidad que deben garantizarse al interior de los centros de reclusión. Así mismo, fortalece la capacidad operativa del establecimiento, permitiendo una mejor organización de los espacios físicos destinados a la atención, formación y acompañamiento de los internos, así como al desarrollo de actividades administrativas por parte del personal del INPEC.

De igual manera, esta adquisición guarda plena coherencia con el objeto del convenio, en tanto representa una acción concreta de apoyo interinstitucional que contribuye al mejoramiento de la infraestructura y dotación del establecimiento penitenciario, optimizando los recursos disponibles y priorizando necesidades reales y verificadas. La dotación de las 300 sillas permitirá mejorar la prestación de los servicios ofrecidos al interior del CPMS Chocontá, generando un impacto positivo tanto en la población privada de la libertad como en los funcionarios que desarrollan sus labores dentro del establecimiento.

Mediante la Ley 2166 de 2021, el Estado colombiano implementó un nuevo marco jurídico que redefine la organización, el funcionamiento y el fortalecimiento de la acción comunal en el país. Este marco reconoce la acción comunal como una expresión social organizada, autónoma, solidaria y participativa, cuyo propósito central es impulsar la convivencia pacífica, la inclusión de la ciudadanía en la vida pública y el desarrollo integral, sostenible y sustentable de las comunidades. Asimismo, la normativa fomenta la adaptación de las organizaciones comunales a los retos actuales, incentivando la innovación y la colaboración interinstitucional para alcanzar objetivos de bienestar colectivo y progreso social.

De acuerdo con esta normativa, las Juntas de Acción Comunal se consolidan como estructuras esenciales para la promoción de procesos de desarrollo comunitario, participación ciudadana, gestión territorial y fortalecimiento del tejido social. Estas organizaciones no solo representan los intereses de la población, sino que además actúan como agentes activos en la transformación de los entornos, facilitando la ejecución de proyectos que mejoran la calidad de vida y propician la integración social. Por medio de su labor, contribuyen a la articulación entre la administración pública y las comunidades, garantizando la transparencia y la democracia en la toma de decisiones colectivas.

Según lo dispuesto en el Decreto Municipal No. 013 de 2019, que establece la estructura administrativa del Municipio de Tenjo, la Secretaría de Gobierno y Convivencia tiene la responsabilidad de ejecutar planes, programas, proyectos y actividades dirigidos al desarrollo e integración de la comunidad, así como al fortalecimiento de las organizaciones comunales locales. Esta dependencia se encarga de generar espacios de diálogo, capacitación y acompañamiento, promoviendo el empoderamiento de los líderes comunitarios y la consolidación de redes de apoyo entre los diferentes actores sociales del municipio. Además, impulsa la construcción de alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas para potenciar la gestión y sostenibilidad de las Juntas de Acción Comunal.

En este sentido, la Secretaría de Gobierno y Convivencia debe liderar el diseño e implementación de estrategias orientadas a fortalecer las capacidades organizativas, administrativas y comunitarias de las Juntas de Acción Comunal. Esto se logra mediante el desarrollo de acciones institucionales que favorezcan la formación continua, el acceso a recursos y herramientas tecnológicas, la generación de procesos participativos y la mejora de las condiciones de funcionamiento y gestión comunitaria. Así, se busca que las organizaciones comunales sean cada vez más eficientes, transparentes y sostenibles, capaces de responder a las necesidades y expectativas de la población, y de contribuir de manera significativa al desarrollo local.

En cumplimiento de los mandatos constitucionales de igualdad material Art. 13 cp. y lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026, la presente contratación integra un enfoque diferencial e inclusivo orientado a garantizar el goce efectivo de los derechos de la

población con discapacidad en el Municipio de Tenjo. Este marco normativo exige que las adquisiciones de dotación pública contribuyan a la eliminación de barreras físicas, actitudinales y comunicacionales, promoviendo la accesibilidad universal en los espacios de participación comunitaria y en las actuaciones de emergencia.

El suministro de herramientas agrícolas y de mantenimiento (guadañas, motosierras, carretillas y palas) permite a las JAC adelantar jornadas de rocería y adecuación de senderos, accesos veredales y salones comunales, eliminando barreras arquitectónicas y naturales que obstaculizan la movilidad de personas con discapacidad física o reducida.

Las carpas institucionales, mesas plegables y sillas plásticas garantizan la creación de áreas de sombra y descanso adecuado durante asambleas veredales y ferias comunitarias, asegurando que las personas con movilidad reducida o condiciones de salud especiales dispongan de espacios confortables para su participación activa.

Los kits de juegos tradicionales y pedagógicos (ajedrez, dominó, parqués, rana) actúan como herramientas de estimulación cognitiva, ocupación del tiempo libre e inclusión social, facilitando la participación de personas con discapacidad cognitiva, sensorial o motora en las actividades comunitarias veredales.

En situaciones de desastre o calamidad pública, la población con discapacidad constituye un grupo de especial vulnerabilidad. La adquisición de mobiliario para Puestos de Mando Unificado (PMU) y centros de acopio permite organizar puntos de recepción, censo y atención prioritaria con condiciones mínimas de accesibilidad y confort.

El equipamiento de iluminación solar y autonomía energética asegura la visibilidad y señalización de rutas de evacuación o puntos de encuentro, facilitando la movilización segura de personas con discapacidad visual o reducida en escenarios nocturnos o de colapso energético.

Las sillas destinadas al centro penitenciario permiten adecuar las aulas de formación, atención psicosocial y visitas familiares, garantizando que los privados de la libertad con condiciones de discapacidad o movilidad reducida cuenten con mobiliario adecuado y ergonómico para el desarrollo de sus procesos de resocialización.

En consecuencia, la compra proyectada se considera pertinente, necesaria y oportuna, al responder a una necesidad identificada, alinearse con los objetivos del convenio y contribuir al fortalecimiento del sistema penitenciario, garantizando condiciones más adecuadas para el cumplimiento de las funciones institucionales y el desarrollo de procesos de resocialización efectivos.

Que en cumplimiento al artículo 3 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015 el objeto a contratar se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección

Analizado el objeto contractual y las especificaciones técnicas del presente proceso, el marco legal que rige la selección y la posterior ejecución del contrato comprende la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y demás normas reglamentarias y concordantes.

Obligatoriedad de Consulta y Análisis de Acuerdos Marco de Precios (AMP) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a verificar la existencia de Acuerdos Marco de Precios vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) administrada por Colombia Compra Eficiente (CCE), antes de estructurar y adelantar un proceso de contratación. En cumplimiento de dicho mandato, la Secretaría de Gobierno y Convivencia efectuó la revisión y consulta en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, constatando que NINGUNO de los Acuerdos Marco de Precios o Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes a la fecha abarca o consolida la TOTALIDAD de los veintiséis (26) ítems heterogéneos que integran el objeto de la presente contratación (que contempla insumos agrícolas, mobiliario de oficina, logística de eventos, juegos tradicionales, equipos electrónicos y elementos para la atención de emergencias). Por razones de eficiencia administrativa, economía procesal, integralidad de la solución lograda y optimización de recursos públicos (evitando el fraccionamiento del proceso de compra en múltiples catálogos parciales que incrementarían los

costos operativos e imponderables de supervisión), la Entidad se acoge a la excepción legal de no acudir a la Tienda Virtual del Estado Colombiano para esta adquisición global.

Al no ser viable el uso de un Acuerdo Marco de Precios por la falta de cobertura integral del objeto, y analizado el objeto del presente proceso y la necesidad planteada por las dependencias de la Alcaldía Municipal de Tenjo – Cundinamarca, el marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2015, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Ahora bien, observando la naturaleza de los bienes objeto de la presente contratación, los cuales poseen características técnicas uniformes y son de común utilización, independientemente del diseño o de las características descriptivas que puedan ser ofertadas; el presente proceso se enmarca dentro de las condiciones del artículo 2, numeral 2, literal a de la Ley 1150 de 2007 el cual dispone: "Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."

En este contexto, la implementación de la estrategia de dotación fortalece el rol de las Juntas de Acción Comunal como actores estratégicos en el desarrollo comunitario de Tenjo, consolidando su capacidad para responder a las necesidades y retos de sus comunidades y potenciando el impacto de sus acciones en el territorio.

La modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA para el presente proceso, cuyo procedimiento se encuentra reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta como factor de selección sólo el precio conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa.

Objeto Contractual

ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN LOGÍSTICA, TÉCNICA, AGRÍCOLA, SOCIAL Y DEPORTIVA PARA FORTALECER LA GESTIÓN DEL EPMSC DE CHOCONTÁ, LAS DEPENDENCIAS ENCARGADAS DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL (JAC) DE TENJO, CUNDINAMARCA

Estudio del Sector

Ver documento análisis del sector

Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar, Autorizaciones, Permisos, Licencias o Diseños.

La presente contratación cuenta con especificaciones técnicas particulares, las cuales se detallan y sustentan en el anexo denominado Ficha Técnica, documento que hace parte integral del proceso y en el que se describen las características funcionales y operativas de los siguientes bienes a adquirir:

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	CARPA CON ESTRUCTURA METÁLICA	• Estructura: Metálica (acero galvanizado o aluminio, estructura pesada de uso constante). • Cobertura: Lona PVC o polietileno impermeable, resistente a rayos UV, de alto gramaje, uso constante • Color: Blanco. Dimensiones: (4X4) mts. • Características: Resistente a la intemperie, con estructura pesada o robusta de alto uso, su lona de alta densidad para trabajo pesado.	6	UNIDAD

		• Usos: Eventos comunitarios, reuniones, ferias • Con sus respectivos laterales		
2	SILLAS PLÁSTICAS	• Fabricada: plástico resistente, tiene una altura de 89 cm y una profundidad de 46.5 cm. Es apilable, lo que facilita su almacenamiento, y soporta un peso máximo de 120 kg. Su diseño sin apoyabrazos y espaldar compacto y liso te brindan mayor comodidad. Además, es ideal para interiores y espacios al aire libre. • Dimensiones: altura de 89 cm y una profundidad de 46.5 cm • Apoyabrazos: No.	400	UNIDAD
3	MESAS PLEGABLES PORTAFOLIO	• Tipo: Mesas de plástico • Ancho: 75 cm • Alto: 74 cm • Largo: 180 cm • Forma: Rectangular • Tipo de patas: metal	6	UNIDAD
4	TABLERO ACRÍLICO CUADRÍCULA CON TRÍPODE	• Ancho: 120 cm • Dimensiones: 120 x 80 x 12 • Alto: 80 cm • Tipo: Pizarra blanca • Color: BLANCO • Tipo de tablero: Pizarra blanca • Magnético: No • Superficie: acrílico blanco liso y un marco de aluminio	1	UNIDAD
5	MULTITOMA 6 SALIDAS CON INTERRUPTORES INDIVIDUALES	• Ancho: 5.9 cm • Largo: 25.9 cm • Multitoma: 6 Salidas Con Interruptores Individuales • Voltaje: 125 V • Suministro Eléctrico • Corriente alterna (diseñado para conexión en la red) • Corriente nominal de descarga: 15 A • Máxima tensión del sistema: 125 V • Frecuencia: 60 Hz • Potencia máxima: 1875 W	6	UNIDAD
6	REFLECTOR LED SOLAR	• Ancho: 4.5 cm • Alto:14.8 cm • Profundidad: 20.8 cm • Potencia nominal: 30 W • Clase de aislamiento eléctrico: Clase I • Grado de protección IK: 08 • Temperatura de color: 3.000 K • Vida útil: 50000 horas • Material: Aluminio • Tipo de uso: Exterior	6	UNIDAD

		• Material de la base: Aluminio • Color de luz: Fría, Neutro, Cálida • Duración batería: 600-780 min		
7	GPS	▯ Precisión y Recepción GNSS: Sistema receptor satelital multibanda y multiconstelación de alta precisión (compatibilidad con GPS, GLONASS y Galileo o equivalente). Capacidad de registro de datos brutos (compatibilidad con registro RINEX o exportación a formatos estándar de SIG/GPX). ▯ Pantalla: Táctil o mediante botones, a color, transflectiva, legible a la luz solar directa. Tamaño diagonal mínimo de 3.0" a 3.5" (óptimo ~8.9 cm) con resolución mínima de 240 x 400 píxeles. Pantalla con vidrio reforzado de alta resistencia a impactos. ▯ Resistencia y Durabilidad: • Clasificación de protección contra agua y polvo: Mínimo IP67 o IPX7. • Grado de resistencia física: Cumplimiento o equivalencia verificable con estándar militar MIL-STD-810 (para impactos, choques térmicos y humedad). ▯ Dimensiones y Peso (Rangos de tolerancia): • Dimensiones permitidas: Largo entre 16.0 cm y 18.5 cm; Ancho entre 6.0 cm y 7.5 cm; Profundidad entre 3.0 cm y 4.0 cm. • Peso máximo permisible: Máximo 300 gramos (con batería interna o acumulador). ▯ Autonomía y Alimentación: Batería recargable (litio o sistema híbrido). Autonomía mínima verificable de 50 horas en modo de seguimiento de satélites continuo/multibanda y hasta 400 horas o superior en modo expedición / ahorro de energía. Puerto de carga e interfaz de datos tipo USB-C. ▯ Memoria y Capacidad de Almacenamiento: Memoria interna mínima de 32 GB a 64 GB. Ranura de expansión para memoria microSD de hasta 32 GB o superior. Capacidad de almacenamiento para puntos de interés/puntos de referencia (mínimo 10.000 puntos), rutas y cursos ilimitados. ▯ Cartografía, Licencias y Actualizaciones Incluidas: • Mapas precargados: Debe incluir cartografía topográfica vectorial precargada y enrutable de cobertura nacional o regional (con curvas de nivel, características hidrográficas como ríos, arroyos, lagos y humedales, vías de acceso y puntos de interés comunitarios/naturales).	1	UNIDAD

		• Capacidad de agregar mapas: Soporte para carga directa de mapas vectoriales, mapas ráster, imágenes satelitales directamente al dispositivo e importación de archivos formato GPX, KML/KMZ. • Licencias y Actualizaciones: Los mapas y el software del equipo deberán entregarse con licencias de uso perpetuas (sin costos recurrentes de suscripción). El valor ofertado debe incluir las actualizaciones cartográficas y de firmware sin costo adicional durante el término de la garantía mínima exigida (1 año)		
8	TABLERO PORTÁTIL	• Altura: 60 cm. • Ancho: 40 cm. • Superficie de melamina resistente y duradera. • Armazón de plástico ligero y fácil de transportar. • Ideal para presentaciones portátiles y espacios reducidos. • Fácil de limpiar y mantener.	1	UNIDAD
9	CASCOS DE SEGURIDAD	• Fabricado en termoplástico resistente a golpes, este casco es ideal para trabajos en altura y espacios confinados. Su diseño incluye una banda reflectiva y cumple con los requisitos de seguridad ANSI Z89.1-2014. Características • Casco de color BLANCO y ROJO, está fabricado en ABS y cuenta con espuma interior de polietileno expandido para aislamiento térmico. Es dieléctrico, cumple con la clase E de la norma ANSI Z89.1-2014 y ofrece protección contra impactos verticales y laterales. Su talla es única y es ajustable. • Características • Fabricado en termoplástico altamente resistente a golpes, espuma interior de polietileno expandido que ofrece aislamiento térmico, cumple requisito 9, 6 TEST ANSI Z89. 1-2014, posee banda reflectiva termoplástica ubicada en la zona posterior, TIPO II para impactos verticales y laterales en la cabeza, especial para trabajos en altura y espacios confinados, Dieléctrico ANSI Z89. 1-2014, Clase E. • Tipo: Cascos de seguridad • Composición: ABS • Ancho: 22 cm • Alto: 18 cm • Largo: 28 cm • Nivel de seguridad: 2 • Tipo de ajuste: Estándar	40	UNIDAD

		• Uso: Construcción; Producción; Exploración; Logística; Mantenimiento; Supervisión • Material: ABS • Color: BLANCO-ROJO • Capacidad dieléctrica: Sí • Ajustable: Sí		
10	CARPA CON ESTRUCTURA METÁLICA Y LOGOS	• Estructura: Metálica en acero galvanizado o aluminio de alta resistencia, diseñada para garantizar estabilidad y durabilidad en exteriores. • Cobertura: Lona PVC o polietileno impermeable, resistente a rayos UV. • Laterales en lona PVC desmontables, con sistema de sujeción mediante velcro o cremalleras, que permiten protección contra lluvia, viento y sol. • Color: Blanco. Dimensiones: (6X4) mts. • Logos: Dimensiones (1M X 80cm) impresos en serigrafía o vinilo según diseño solicitado de acuerdo al Manual de Identidad Visual Institucional de la Alcaldía del Municipio de Tenjo. • Características: Resistente a la intemperie, de fácil montaje y desmontaje. • Usos: Eventos comunitarios, reuniones, ferias • Observaciones: Incluye estacas, cuerdas de fijación y bolsa de transporte.	6	UNIDAD
11	PROYECTOR VIDEO BEAM	• Soporte HD 1080 Interfaz de control fácil de usar fácil gestión de archivos digitales multimedia proyección versátil para archivos de imagen, audio y video capacidad de presentación para oficinas, escuelas, aulas. • Capacidad de e Reader: proyectos de archivos de texto y lectura continua. • Tamaño de proyección ajustable, 20 " - 80 " pulgadas • Soporte de archivos de medios digitales. • Lector de unidad flash USB: La unidad flash USB debe funcionar como puerto de carga del dispositivo. • Interfaz de entrada: HDMI, A / V, RGB (VGA), USB. • Opciones de personalización y ajuste de imagen • Tamaño compacto y ligero. • Toma de auriculares, 3,5 mm. • Altavoz estéreo incorporado, Lente de enfoque manual. • Debe funcionar tanto para computadores Windows como MAC.	2	UNIDAD

		• Tecnología de imágenes: LCD + Lámpara LED • Resolución nativa: 800 x 480 píxeles • Brillo: 800 lúmenes, Contraste: 1000: 1 • Relación de escala: 16: 9, 4: 3 • Frecuencia de actualización: 60 Hz • Vida útil de la lámpara: más de 30.000 horas		
12	TELÓN	• Telón de proyección con dimensiones de la tela de 153 x 153 cm. • Carcasa metálica resistente y compacta con mecanismo de resorte. • Tela fabricada en material ignífugo, conforme a normativa. • Superficie de alta resistencia, fácil de limpiar. • Sistema de accionamiento manual con enrollamiento sencillo. • Compatible con relaciones de aspecto: 16:9, 4:3, 1:1 y 16:10. • Apto para uso con diapositivas, transparencias, video, TV y cine en casa.	2	UNIDAD
13	ESCRITORIO	• Dimensiones: 73 cm (alto) x 120 cm (ancho) x 60 cm (profundidad). • Estructura fabricada en tablero aglomerado (MDP) con recubrimiento melamínico. • Patas metálicas en color blanco. • Con 1 nicho lateral abierto y 1 compartimiento inferior con puerta abatible. • Herrajes metálicos.	2	UNIDAD
14	SILLA ESCRITORIO	• Dimensiones: 80 cm (alto) x 48 cm (ancho) x 52 cm (profundidad). • Tapiz: Tela. • Estructura: Polipropileno y metal. • Altura regulable: Sí. • Ruedas: Sí. • Tipo: Silla de escritorio para PC. • Apoyabrazos: No.	2	UNIDAD
15	GUADAÑA	• Tipo: Maquinaria de jardín – Desbrozadora. • Motor: 2 tiempos. • Cilindrada: 43 CC. • Potencia: 1.25 kW. • Alimentación: Gasolina y aceite. • Ancho de corte: 26 cm. • Largo máximo de corte: 25 cm. • Dimensiones: 184 cm (alto). • Peso: 8 kg. • Garantía: 1 año. • Casco protector • Gafas protectoras • Guantes	3	UNIDAD

		• Delantal de protección		
16	MOTOSIERRA	• Tipo: Moto sierra de combustión interna, diseñada para trabajos forestales, de poda y corte de madera. • Motor: Motor a gasolina de 2 tiempos. • Cilindraje: 35 CC. • Potencia máxima: 1,44 KW. • Velocidad máxima: 9.000 RPM. • Tipo de combustible: Mezcla (gasolina + aceite). • Capacidad del estanque de combustible: 0,25 litros. • Capacidad del depósito de aceite para cadena: 15 ml. • Espada: 40 cm de largo (16 pulgadas). • Paso de la cadena: 3/8". • Peso: 4,4 kg. • Color: Naranja. • Dimensiones: 288 mm x 283 mm x 546 mm. • Garantía: 1 año. • Casco protector • Gafas protectoras • Guantes • Delantal de protección	6	UNIDAD
17	CARRETILLA	• Tipo: Carretilla manual de una rueda. • Uso previsto: Transporte y traslado de materiales o implementos en obras, jardines, bodegas y tareas generales de carga manual. • Estructura: Fabricada en acero reforzado. • Rueda: Delantera, de caucho macizo. • Soportes: Dos patas traseras para estabilizar la carga al momento de detenerse. • Medidas aproximadas: 120 cm (largo) x 60 cm (ancho) x 50 cm (alto). • Aplicaciones: Adecuada para trabajos de construcción, agricultura, logística, jardinería y mantenimiento.	4	UNIDAD
18	PALA	• Tipo: Pala manual de hoja plana o curva. • Material: Hoja de acero, mango de madera o fibra. • Uso: Excavación y manipulación de tierra o arena. • Medidas aproximadas: Largo total 110–120 cm, hoja de 25–30 cm de largo y 20–25 cm de ancho	9	UNIDAD
19	Máquina de Fumigar	• Capacidad del tanque: Generalmente entre 16 y 20 litros. • Sistema de presión: Pistón o diafragma lateral accionado por palanca manual.	5	UNIDAD

		• Presión de trabajo: De 2 a 4 bar (aprox. 30 a 60 PSI). • Material del tanque: Polietileno de alta densidad (HDPE) con protección UV (resistente a la corrosión de agroquímicos). • Manguera: PVC reforzado de alta presión (usualmente de 1.2 a 1.5 metros). • Lanza: Fibra de vidrio, acero inoxidable o latón, con longitud promedio de 50 a 70 cm. • Boquillas incluidas: Intercambiables (de cono ajustable, abanico plano y de doble salida). • Peso vacío: Entre 3.5 y 4.5 kg.		
20	Carpa Plegable 3x3 mts	• Toldo de 3 x 3 metros. Fabricado con tela de poliéster recubierta de poliuretano, debe proporcionar protección completa contra el sol, el viento y la lluvia, con una resistencia al agua del 100% y una protección UV 50+. Estructura robusta, con barras de armazón superfuertes y patas de acero con puntos de tensión reforzados. Montaje sencillo, bolsa con ruedas para facilitar el transporte. • Tipo: Carpa para 6 personas o más • Modelo: Blanco • Ancho: 25.40 cm • Alto:25.40 • Largo:182.88 cms • Peso: 17 kg • Material de la tienda: Poliéster • Incluye: Carpa plegable , toldo, bolsa de transporte con ruedas y 4 bolsas de arena. • Garantía: 1 año	2	UNIDAD
21	Juego de Rana Tradicional	• Dimensiones aproximadas: 80 cm (alto) x 60 cm (ancho) x 40 cm (profundidad). • Estructura fabricada en: Madera resistente con refuerzos metálicos. • Superficie de juego: Tablero con perforaciones y figura de rana metálica central. • Incluye: 10 fichas metálicas para lanzamiento. • Acabado: Pintura protectora o barniz para mayor durabilidad. • Uso: Juego tradicional colombiano utilizado en actividades recreativas y eventos comunitarios.	3	UNIDAD
22	Bolirana Tradicional	• Dimensiones aproximadas: 1.00 mts (alto) x 90 cm (ancho) x 90 cm (profundidad). • Estructura fabricada en: Madera resistente. • Superficie de juego: Tablero digital • Incluye: 6 bolas metálicas para lanzamiento. • Acabado: Pintura o barniz protector.	3	UNIDAD

		• Uso: Juego recreativo tradicional utilizado en ferias, festivales y eventos comunitarios.		
23	Juego de Tejo Recreativo Portátil	• Dimensiones aproximadas: 60 cm (largo) x 60 cm (ancho) x 15 cm (alto). • Estructura fabricada en: Base en madera o material sintético resistente. • Superficie de juego: Área de lanzamiento diseñada para práctica recreativa. • Incluye: 4 tejos metálicos. • Características: Portátil y fácil de transportar. • Uso: Actividades recreativas y promoción de juegos tradicionales.	3	UNIDAD
24	Juego de Parqués	• Dimensiones aproximadas: 40 cm x 40 cm. • Material: Tablero en madera o MDF con recubrimiento laminado. • Incluye: • 1 tablero de parqués • 16 fichas de colores • 2 dados • Uso: Juego tradicional de mesa para integración comunitaria	3	UNIDAD
25	Juego de Dominó	• Dimensiones aproximadas de fichas: 4 cm x 2 cm. • Material: Fichas en plástico resistente o acrílico. • Incluye: • 28 fichas de dominó • Estuche de almacenamiento • Uso: Actividades recreativas y encuentros comunitarios.	3	UNIDAD
26	Juego de Ajedrez	• Dimensiones aproximadas: Tablero de 40 cm x 40 cm. • Material: Tablero en madera o material sintético con piezas plásticas resistentes. • Incluye: • 32 piezas de ajedrez • 1 tablero plegable • Uso: Actividades recreativas, pedagógicas y de integración comunitaria.	3	UNIDAD

NOTA: Teniendo en cuenta que hay ítems que llevan logos de la entidad, se anexa a la presente el Manual De Identidad Corporativa con el fin que se tenga en cuenta las especificaciones de colores y artes aprobados por la entidad.

La compra realizada al proveedor y la distribución posterior a las Juntas de Acción Comunal (JAC) y al EPMSC Chocontá constituyen actuaciones administrativas y jurídicas independientes, en atención a la naturaleza de los bienes requeridos para el fortalecimiento comunitario y el mantenimiento veredal (herramientas agrícolas, carpas, kits recreativos, mobiliario), y de conformidad con el marco de fomento a la acción comunal (Ley 2166 de 2021),la entrega se formalizará mediante Actas de Entrega de Bienes / Transferencia a Título Directo (Transferencia de Dominio). Mediante este instrumento, el Municipio transferirá la propiedad de los elementos a cada Junta de Acción Comunal receptora, momento a partir del cual la personería jurídica de la

JAC y su representante legal asumirán de manera exclusiva el control, custodia, cuidado, correcto uso y mantenimiento de dichos bienes.

La entrega de las sillas plásticas se ejecutará en desarrollo y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio Interadministrativo CD-CI-ADM-450-2025 suscrito con el INPEC. Dicha entrega se formalizará mediante Acta Remisoria de Traslado de Bienes y Recibo a Satisfacción, transfiriendo la custodia y destinación del mobiliario a la dirección del establecimiento penitenciario para la atención de la población privada de la libertad de la jurisdicción.

Con la firma de las respectivas Actas de Entrega y Traslado, formalizadas con posterioridad al ingreso en almacén, quedará delimitada la trazabilidad del inventario y la responsabilidad legal, administrativa y fiscal de los receptores respecto del cuidado, mantenimiento y conservación de los bienes otorgados.

REQUISITOS TÉCNICOS, CERTIFICACIONES Y PROTOCOLO DE PRUEBAS DE ACEPTACIÓN

GRUPO / ÍTEMS	NORMA TÉCNICA O ESTÁNDAR APLICABLE	DOCUMENTO COMPROBATORIO EXIGIBLE	PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO / INSPECCIÓN
Equipos de Protección (Ítem 9 - Cascos)	ANSI Z89.1-2014 (Tipo II, Clase E) o equivalente NTC.	Certificación de cumplimiento de norma de laboratorio o del fabricante.	Inspección física de rotulado, banda reflectiva y sistema de ajuste.
Maquinaria (Ítems 15 - Guadañas y 16 - Motosierras)	Normativa de seguridad industrial (CE / ISO 11681 o NTC equivalentes).	Manuales de usuario en español y certificado de garantía mínima (1 año).	Pruebas de encendido en vacío, verificación de mecanismos de freno de cadena y aceleración en presencia del supervisor.
Elementos de Protección Individual (EPIs de Ítems 15 y 16)	NTC / ANSI Z87.1 (gafas), NTC / EN 388 (guantes), ANSI Z89.1 (casco careta).	Ficha técnica del fabricante.	Inspección visual de integridad, materiales y ajuste de los elementos.
GPS (Ítem 7)	Certificación de estanqueidad IP67/IPX7 y MIL-STD-810.	Ficha técnica original de fabricante y certificado de mapas precargados sin costo.	Prueba de encendido, recepción satelital en campo abierto y verificación de mapas vectoriales.
Suministro Eléctrico (Ítems 5 y 6 - Multitomas y Reflectores Solar)	RETIE (si aplica) / Certificación CE o UL / IP65-IP68 para reflectores.	Ficha técnica y folleto comercial del fabricante.	Prueba de carga, encendido de reflectores LED y funcionamiento de interruptores multitoma.
Mobiliario, Carpas y Recreativos (Ítems 1-4, 8, 10, 13, 14, 20-26)	Estándares de calidad de materiales (Acero galvanizado, Lona PVC UV, Madera inmunizada).	Ficha técnica del proponente declarando especificaciones.	Armado de carpas de prueba, verificación de estabilidad y conteo de piezas completas.

PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN TÉCNICA Y RECEPCIÓN DEFINITIVA

El ingreso administrativo al Almacén Municipal certifica únicamente el recibo físico y conteo de bultos o unidades. No sustituye ni homologa la revisión técnica del bien.

La verificación técnica será liderada por el Supervisor del Contrato, quien podrá apoyarse en los profesionales y técnicos de la Secretaría de Gobierno y Convivencia

Protocolo de Aceptación o Rechazo:

1. El supervisor realizará las pruebas operativas y la revisión documental (manuales en español, certificados de garantía, licencias) en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes al ingreso a almacén.
2. En caso de no conformidad o fallas operativas, se emitirá un Acta de Rechazo Parcial o Total, notificando al contratista para que proceda a la reposición o subsanación dentro del plazo contractual (máximo 5 días hábiles).
3. Únicamente tras la verificación conforme de la totalidad de los bienes, el supervisor suscribirá el Acta de Recibo a Satisfacción.

Clasificación UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado con los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica a continuación:

Código UNSPSC	Descripción
21101600	MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA SIEMBRA Y PLANTADO
32101600	RADIOFRECUENCIA
39121100	CENTROS DE CONTROL Y DISTRIBUCIÓN Y ACCESORIOS
39121300	CUADROS, REGISTROS Y MENAJE PARA ELECTRICIDAD
44111900	TABLEROS
45111600	PROYECTORES Y SUMINISTROS
46181700	PROTECTORES DE CARA Y CABEZA
49121500	EQUIPOS PARA CAMPING Y EXTERIORES
49161600	EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA JUEGOS RECREATIVOS
56101500	MUEBLES
60141100	JUEGOS DE MESA

Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
3. Realizar el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
4. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
6. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
7. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
8. Colaborar con el municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
10. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
11. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello. Para tal propósito, constituirán dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas señalados y requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue el plazo o se suspenda su ejecución.
12. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato.
13. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual.

14. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
15. Informar al municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.

Obligaciones Específicas del Contratista

1. Entrega Real y Material Mediante acta de entrega: Entregar a la Alcaldía Municipal de Tenjo (o en los lugares que esta determine para el EPMSC Chocontá y la Secretaría de Gobierno), de forma real, material y efectiva, la totalidad de los suministros, elementos y equipos especializados, cumpliendo estrictamente con las cantidades, unidades, marcas y especificaciones técnicas detalladas en el estudio previo, pliego de condiciones y la ficha técnica de la propuesta adjudicada.
2. Logística, Transporte y Embalaje: Asumir por su cuenta y riesgo el transporte, cargue, descargue, embalaje y protección de los bienes. El contratista garantizará que los elementos sean trasladados en vehículos adecuados y protegidos contra la intemperie o impactos, asegurando que lleguen a su destino final en óptimas condiciones operativas.
3. Trámite de Ingreso a Almacén: Realizar y coordinar con el Supervisor del contrato el trámite formal de ingreso, legalización y entrega de los elementos y equipos en el Almacén Municipal de Tenjo, o en el lugar físico que la entidad delegue para tal fin, aportando las remisiones y documentos requeridos para la suscripción del acta de recibo a satisfacción.
4. Cronograma de Entregas: Cumplir estrictamente con los plazos, lugares y fechas de entrega establecidos en los documentos del proceso
5. Calidad y Estado de los Bienes: Garantizar que el 100% de los bienes entregados sean nuevos, de primer uso, no reconstruidos, libres de defectos de fabricación, que cumplan con las Normas Técnicas Colombianas (NTC) e internacionales vigentes aplicables a equipos especializados de seguridad y gestión del riesgo.
6. Pruebas y Revisiones Técnicas: Realizar, previo a la entrega formal, las pruebas, revisiones, calibraciones o puestas a punto que resulten necesarias para verificar el correcto funcionamiento de los equipos especializados, asumiendo la totalidad de los costos e insumos que dichas pruebas demanden.
7. Régimen de Garantía Mínima: Otorgar una garantía técnica de calidad y correcto funcionamiento de los elementos y equipos por un término mínimo de un (1) año, contado a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción, o el término superior ofrecido en su propuesta.
8. Ajuste a Parámetros de Diseño Institucional: Acatar minuciosamente las instrucciones institucionales que imparta la entidad en materia de diseño, logotipos, grafías, rotulación, señalización y colores corporativos exigidos para los elementos destinados al EPMSC Chocontá y a las dependencias de gestión del riesgo de Tenjo.
9. Procedimiento y Plazo de Reposición (Sustitución por Defectos): Realizar el cambio o sustitución de los bienes que resulten con defectos de fábrica, averías de transporte, o que no correspondan a las fichas técnicas exigidas, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento escrito (físico o electrónico) efectuado por el supervisor del contrato, sin que esto genere costos adicionales para el Municipio.
10. Servicio Técnico y Acompañamiento Postventa: Garantizar la disponibilidad de canales de atención, asesoría técnica especializada y acompañamiento durante toda la ejecución del contrato y durante la vigencia de la garantía técnica, atendiendo los reportes de fallas o dudas operativas de los equipos suministrados.
11. Suministro de Repuestos y Mejoras: En caso de requerirse la sustitución de componentes o bienes completos bajo el marco de la garantía, el contratista deberá proveer repuestos o elementos originales, idénticos, compatibles o de especificaciones superiores (mejorados), previa validación y autorización expresa del supervisor.
12. Indemnidad y Responsabilidad Legal: Responder civil, penal y administrativamente por sus acciones u omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
13. En el evento que el proponente al que se le adjudique el contrato acredite su condición de emprendimiento y/o empresa de personas con discapacidad, verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se cumplió con el requisito habilitante se mantengan.
14. Sujeción a la Supervisión: Acatar de manera oportuna las observaciones, directrices e instrucciones que imparta el Municipio a través del supervisor designado, orientadas a la correcta e integral ejecución del objeto contractual.
15. Obligaciones Cláusula de Cierre: Ejecutar las demás actividades y obligaciones innominadas que, por la naturaleza del objeto contractual (adquisición de suministros y equipos logísticos/operativos), resulten necesarias para su total y correcto cumplimiento, liquidación y cierre en la plataforma SECOP II.

Obligaciones de la Entidad Estatal

1. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
2. Designar el supervisor del Contrato.
3. Aprobar la garantía única de cumplimiento.
4. Suscribir conjuntamente con el contratista a través del supervisor designado, el acta de inicio de ejecución contractual.
5. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
7. Pagar al contratista los valores en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
8. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
11. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
12. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Plazo de Ejecución Contractual

El contrato tendrá plazo de ejecución **SERÁ HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

Lugar de Ejecución del Contrato

El contrato deberá ejecutarse en el municipio de Tenjo, Cundinamarca.

Garantías

De conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, como requisito para su ejecución, el contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento que podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con los siguientes amparos:

- **GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE TENJO identificada con NIT 800095174-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

	• Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Tenjo identificado con el NIT 800.095.174-2
Amparos, vigencia y valores asegurados	**RIESGO** / **CUANTÍA** / **VIGENCIA** Amparo de cumplimiento del contrato. / Veinte por ciento (20%) del valor del contrato / Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Calidad de los bienes y equipos suministrados / Quince (15%) por ciento del valor total del contrato / Por el plazo de ejecución del contrato y Un (01) Año más
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Supervisión e Interventoría

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el Municipio de Tenjo vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por la **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA** o en su defecto, será ejercida por el/la servidor/a de nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto; quienes podrán, a su vez, designar un apoyo a la supervisión.

RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019 y Ley 1474 de 2011, Resolución de Supervisión adoptada por la Entidad y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el Municipio de Tenjo podrá reemplazar al supervisor designado.

FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR

a. Ejercer las funciones de supervisión sobre el contrato producto de la adjudicación de la presente.
b. Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a EL MUNICIPIO.
c. Informar oportunamente al alcalde sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran
d. Conocer las obligaciones a cargo del contratista y de EL MUNICIPIO y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato.
e. Conocer el contrato y verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos del mismo.
f. Supervisar que el contratista tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato.
g. En los casos que se requiera, organizar una visita al sitio donde se ejecutará el contrato con los asesores que considere

necesario, y con el contratista con el objeto de verificar las condiciones y detectar las posibles modificaciones del mismo.

h. Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran
i. Elaborar, revisar y suscribir las actas requeridas para el desarrollo del contrato.
j. Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia competente al interior de EL MUNICIPIO los documentos de solicitud de adición y/o prórroga, suspensión y reinicio del contrato remitidos por el contratista, que impliquen una modificación al contrato.
k. Consultar y solicitar asesoría jurídica de EL MUNICIPIO sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato.
l. Verificar que se cumpla la programación y coordinación de las reuniones de seguimiento del contrato.
m. Verificar que el personal del contratista se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral y parafiscales, cuando haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
n. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA
o. Remitir la documentación del contrato al archivo de gestión de la Secretaría General y de Gobierno de EL MUNICIPIO.
p. Verificar que el contratista ha dado inicio a la fase de seguimiento y plan de mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST.
q. Las demás funciones inherentes a la supervisión.

FUNCIONES TECNICAS DEL SUPERVISOR

a. Verificar que los bienes y servicios cumplan las exigencias técnicas establecidas en el pliego de condiciones.
b. Supervisar que el contratista cumpla con las normas técnicas de calidad y de garantía vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato.
c. Verificar y revisar el correcto funcionamiento de los bienes y la adecuada prestación del servicio objeto del contrato y sus anexos.
d. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato.
e. Elaborar el acta de liquidación del contrato con la totalidad de los soportes.
f. Verificar que el contratista esté cumpliendo con los demás requerimientos establecidos.

FUNCIONES FINANCIERAS DEL SUPERVISOR

a. Revisar y dar el visto bueno a las solicitudes de pago.
b. Verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para el mismo.
c. Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero del contrato.
d. Además, tendrá el seguimiento contable y jurídico sobre la ejecución del contrato.

CAPÍTULO IV. DESCRIPCIÓN FINANCIERA

Valor Estimado del Contrato, Análisis y Justificación del Mismo

El valor total del contrato derivado del presente proceso de contratación corresponderá a la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($147.253.485), INCLUIDO IVA.**

Para el presente estudio de mercado se llevó a cabo mediante un análisis económico previendo los bienes que se van a adquirir contratar, además se tuvo en cuenta los precios que actualmente circulan en el mercado, según dos (02) cotizaciones anexas al presente estudio que arrojaron el siguiente resultado:

COTIZACIÓN N°1 DISTRIALMA S.A	COTIZACIÓN N°2 SOLUCIONES Y SUMINISTROS INTEGRALES
$ 150.751.253,00	$ 147.253.485,00

ITEM	ELEMENTO	CANT	DISTRIALMA		SOLUCIONES Y SUMINISTROS		COTIZACIÓN MENOR VALOR
			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
1	CARPA CON ESTRUCTURA METÁLICA	6	$ 3.695.125	$ 22.170.750	$ 4.300.000	$ 25.800.000	**$ 25.800.000**
2	SILLAS PLASTICAS	400	$ 73.000	$ 29.200.000	$ 75.600	$ 30.240.000	**$ 30.240.000**
3	MESAS PLEGABLE PORTAFOLIO	6	$ 276.967	$ 1.661.802	$ 281.001	$ 1.686.006	**$ 1.686.006**
4	TABLERO ACRÍLICO CUADRICULA CON TRIPODE	1	$ 366.680	$ 366.680	$ 372.020	$ 372.020	**$ 372.020**
5	MULTITOMA 6 SALIDAS CON INTERRUPTORES INDIVIDUALES	6	$ 103.464	$ 620.784	$ 104.970	$ 629.820	**$ 629.820**
6	REFLECTOR LED SOLAR	6	$ 159.238	$ 955.428	$ 161.557	$ 969.342	**$ 969.342**
7	GPS	1	$ 1.203.040	$ 1.203.040	$ 1.220.560	$ 1.220.560	**$ 1.220.560**
8	TABLERO PORTATIL	1	$ 121.540	$ 121.540	$ 123.310	$ 123.310	**$ 123.310**
9	CASCOS DE SEGURIDAD	40	$ 161.401	$ 6.456.040	$ 163.752	$ 6.550.080	**$ 6.550.080**
10	CARPA CON ESTRUCTURA METÁLICA Y LOGOS	6	$ 4.117.940	$ 24.707.640	$ 4.177.910	$ 25.067.460	**$ 25.067.460**
11	PROYECTOR VIDEO BEAM	2	$ 2.029.615	$ 4.059.230	$ 2.059.173	$ 4.118.346	**$ 4.118.346**
12	TELÓN	2	$ 853.767	$ 1.707.534	$ 866.201	$ 1.732.402	**$ 1.732.402**
13	ESCRITORIO	2	$ 1.143.300	$ 2.286.600	$ 1.159.950	$ 2.319.900	**$ 2.319.900**
14	SILLA ESCRITORIO	2	$ 520.000	$ 1.040.000	$ 533.995	$ 1.067.990	**$ 1.067.990**
15	GUADAÑA	3	$ 3.200.000	$ 9.600.000	$ 3.542.550	$ 10.627.650	**$ 10.627.650**
16	MOTOSIERRA	6	$ 4.100.000	$ 24.600.000	$ 3.584.350	$ 21.506.100	**$ 21.506.100**
17	CARRETILLA	4	$ 605.000	$ 2.420.000	$ 615.505	$ 2.462.020	**$ 2.462.020**
18	PALA	9	$ 95.000	$ 855.000	$ 155.601	$ 1.400.409	**$ 1.400.409**
19	MÁQUINA DE FUMIGAR	5	$ 287.267	$ 1.436.335	$ 291.451	$ 1.457.255	**$ 1.457.255**
20	CARPA PLEGABLE 3X3 MTS	2	$ 4.100.000	$ 8.200.000	$ 401.176	$ 802.352	**$ 802.352**
21	JUEGO DE RANA TRADICIONAL	3	$ 581.950	$ 1.745.850	$ 590.425	$ 1.771.275	**$ 1.771.275**
22	BOLIRANA TRADICIONAL	3	$ 650.000	$ 1.950.000	$ 641.630	$ 1.924.890	**$ 1.924.890**
23	JUEGO DE TEJO RECREATIVO PORTÁTIL	3	$ 850.000	$ 2.550.000	$ 846.450	$ 2.539.350	**$ 2.539.350**
24	JUEGO DE PARQUÉS	3	$ 54.000	$ 162.000	$ 75.240	$ 225.720	**$ 225.720**
25	JUEGO DE DOMINÓ	3	$ 105.000	$ 315.000	$ 99.275	$ 297.825	**$ 297.825**
26	JUEGO DE AJEDREZ	3	$ 120.000	$ 360.000	$ 113.801	$ 341.403	**$ 341.403**
TOTALES			**$ 150.751.253**		**$ 147.253.485**		**$ 147.253.485**

* Los valores antes indicados incluyen todos los costos directos como indirectos, entre ellos, impuestos, estampillas, transporte y la carga tributaria correspondiente.

Afectación Presupuestal

Para soportar el gasto que se genere por la celebración y ejecución del contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. de CDP	2026000947	**Fecha**	26/08/2026
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor**
GI0245010480862. 3.2.02.02.009	121105	Servicios para la comunidad, sociales y personales – V.A R.P LIBRE DESTINACIÓN	$ 11.700.000
GI0245020020952. 3.2.02.02.009	111105	Servicios para la comunidad, sociales y personales – R.P LIBRE DESTINACIÓN	$ 80.000.000
GI0245030041162. 3.2.02.01.003	111105	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) – R.P LIBRE DESTINACIÓN	$ 20.000.000
GI0245030041162. 3.2.02.01.003	11311064	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) – S.G.P LIBRE DESTINACIÓN	$42.000.000
GI0245030041162. 3.2.02.01.003	12131090	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) – V.A REND. FROS FONDO DEL RIESGO	$3.797.000

Total	$ 157.497.000

Descuentos Tributarios

Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales, así:

TERRITORIAL				NACIONAL		
ESTAMPILLA PROCULTURA	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	TASA PRODEPORTE	ICA	FONDO SEGURIDAD	RETEFTE	RETEIVA
1.5%	3%	1.5%	6 X MIL	N/A	Bienes muebles 4% Bienes inmuebles 3.5%	15% sobre el IVA

Los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

Forma de Pago y Requisitos

El Municipio de Tenjo pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato mediante **UN ÚNICO PAGO**, el cual se desembolsará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación en debida forma y de manera completa de la cuenta de cobro y/o factura en la Secretaría de Hacienda, previa verificación y adjunción de los siguientes soportes definitivos:

1. Certificación de cumplimiento y Acta de Recibo a Satisfacción expedida y firmada por el Supervisor del contrato (posterior a la verificación técnica).
2. Comprobante de Ingreso al Almacén General del Municipio.
3. Planilla de pago y certificación que acredite estar a paz y salvo en los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales.
4. Factura electrónica o cuenta de cobro formal.
5. Informe final de ejecución del contratista.
6. Certificados de garantía técnica por un (1) año y manuales de usuario en idioma español de los equipos que correspondan.

CAPÍTULO V. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA

Requisitos Habilitantes

De acuerdo con el artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.

El Municipio de Tenjo debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015.

1. FACTORES HABILITANTES DE VERIFICACIÓN JURÍDICA:

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 la evaluación de los aspectos jurídicos, será realizada por el Evaluador Jurídico - Comité Evaluador de la Alcaldía Municipal de Tenjo, el cual verificará los documentos que deben ser presentados de acuerdo con lo solicitado por el Pliego de Condiciones y las disposiciones legales vigentes.

DOCUMENTO 1: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá adjuntar a la propuesta, la carta de presentación de la misma, debidamente firmada por el proponente: persona natural, representante legal para las personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido.

En este último caso, el autorizado deberá acompañar a la carta de presentación de la propuesta, el documento que así lo acredite. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para presentar oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas derivadas del presente proceso de selección.

Nota: en el evento de que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requiera, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el código de Comercio de Colombia.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el Anexo 1; 2) El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones. 3) Será rechazada la propuesta sometida a condiciones para celebrar el contrato.

DOCUMENTO 2: CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO O REGISTRO MERCANTIL.

Personas jurídicas nacionales: el proponente deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso de selección.

Personas jurídicas extranjeras: deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la presentación del ofrecimiento, para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento y de ser necesario lo faculte para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la solicitud fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de sus representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar el ofrecimiento, la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

NOTA 1: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes. Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. En caso de resultar adjudicatario, el oferente, para firmar el contrato, debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Haya.

NOTA 2: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 3: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Articulo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la Republica.

NOTA 4: El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción al idioma castellano del documento. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Persona natural: Las personas naturales acreditaran su existencia, aportando su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas, en el que consten actividades que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

NOTA 1: En el evento que ejerza una profesión liberal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio no requiere de la acreditación del certificado de Registro Mercantil.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Consorcios o uniones temporales: para las propuestas en asociación se debe presentar el certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección de la autoridad respectiva, con los mismos requisitos.

El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más

Cuando el proponente fuere una entidad sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- personas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia o el que haga sus veces en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

DOCUMENTO 3: AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL.

Si el estatuto social impone restricciones a la autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta en esta selección y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función, para participar en este proceso y suscribir el contrato con la entidad, en caso de resultar seleccionado.

DOCUMENTO 4: DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, donde se debe:

a. Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes y su responsabilidad.
b. Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de TENJO.
c. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, EL MUNICIPIO considerará que la oferta fue presentada por un Consorcio.
d. El término de duración de la Unión Temporal o Consorcio deberá ser igual al de la ejecución del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
e. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la oferta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

f. La declaración que ninguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Municipio de TENJO.
g. La omisión de las firmas del representante o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y podrá generar el RECHAZO de la oferta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen es al representante para formular la oferta, y éste las excede, la oferta podrá ser RECHAZADA.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

El plazo de duración del Consorcio o la de Unión Temporal deben ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

DOCUMENTO 5: CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda la cual, debe tener una fecha de expedición no mayor a quince (15) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de Selección.

Si el proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social(Salud, Pensiones, Riesgos laborales) así como los aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, acompañada del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios vigente, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

Si el proponente es persona natural, deberá allegar las planillas a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar, El oferente Persona Natural debe adjuntar planilla de pago de Seguridad Social del mes de la presentación de la propuesta o mes anterior según corresponda la obligación legal conforme a los días de pago, que acrediten que es cotizante directo y cumple con el Sistema de Seguridad Social y se encuentra al día en el pago.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal o por la proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, el MUNICIPIO se lo solicitará.

DOCUMENTO 6: CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación EL MUNICIPIO, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno).

Tratándose de interesados extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de responsables Fiscales o su Equivalente, deberá indicar ésta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el interesado persona natural o representante legal de la persona jurídica, como interesado individual o integrante del interesado plural.

DOCUMENTO 7: CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades EL MUNICIPIO verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el proponente, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co no tiene costo alguno).

Para extranjeros: Las personas naturales o jurídicas extranjeras, sin domicilio o sucursal en Colombia deberán manifestar por medio de certificación expedida bajo la gravedad de juramento y debidamente firmada por el proponente natural o el representante legal de personas jurídicas, se deberá hacer dicha manifestación respecto de no estar incluido en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.

DOCUMENTO 8: DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL

Toda persona natural que funja como oferente en el presente proceso de contratación, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009. Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente y su apoderado de ser el caso, y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto. Para personas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su pasaporte vigente. Para personas extranjeras domiciliadas en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su cédula de extranjería.

DOCUMENTO 9: CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM:

El proponente (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán anexar el Certificado que expide la plataforma virtual de conformidad con la Ley 2097 de 2021.

DOCUMENTO 10: ORIGINAL DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA ACOMPAÑADA DE LAS CONDICIONES GENERALES O AVAL BANCARIO QUE GARANTICE LA SERIEDAD DE LA OFERTA.

El oferente para participar en el procedimiento de selección objetiva, deberá constituir una garantía previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la obligación de formalizar el contrato, en caso que le fuera adjudicado.

La garantía se debe constituir mediante cualquier mecanismo de cobertura del riesgo de los señalados en el decreto 1082 de 2015.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso, y su vigencia no podrá ser inferior a Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y el beneficiario será el Municipio de Tenjo Cundinamarca NIT: 800.095.174-2.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurra el proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

La garantía de seriedad una vez adjudicada la contratación, será devuelta a solicitud de los oferentes, quienes deberán solicitarla.

En caso de que un proponente retire su oferta después del cierre del proceso o cuando el proponente favorecido no suscriba el contrato dentro de los términos establecidos, el Municipio hará efectiva esta garantía; en este último evento el Municipio exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para el Municipio, conforme a lo previsto en este pliego de condiciones. La falta de este requisito será causal de rechazo de la propuesta.

La garantía debe ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.

La vigencia de dicha póliza no será inferior a noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre de la selección y se constituirá a favor de la Alcaldía Municipal de Tenjo y será entregada con el respectivo clausulado.

DOCUMENTO 11: ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL:

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, EL MUNICIPIO verificará en el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional que aquel, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) inhabilitados.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web http:/www.policia.gov.co).

DOCUMENTO 12: VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código nacional de Policía y Convivencia" la ENTIDAD exigirá la presentación de la consulta que acredite que el oferente (persona natural o Representante legal de persona jurídica o integrantes del proponente plural) se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y de Convivencia a través del mecanismo en línea que creo el gobierno Nacional para tal efecto. La consulta deberá ser realizada por los proponentes y en caso que se registre que no ha cancelado multas impuestas con su interés correspondiente dentro de los seis (06) meses siguientes a la imposición de las mismas, no podrá contratar con el Estado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 183 del antes mencionado Código y por tanto el proponente será rechazado.

DOCUMENTO 13: CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS:

Las personas que hayan sido condenados por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de persona menor de 18 años de acuerdo con el Título IV de la presente ley; serán inhabilitadas para el desempeño de cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad en los términos que establezca el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o quien haga sus veces.

Corresponde al Ministerio de Defensa-Policía Nacional, administrar la base de datos personales de quienes hayan sido declarados inhabilitados por delitos sexuales contra menores de edad; por lo cual la ENTIDAD exigirá la presentación de la consulta que acredite que el oferente (persona natural o Representante legal de persona jurídica o integrantes del proponente plural) no se encuentre inhabilitada por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, el cual debe tener por fecha de expedición un plazo no mayor a tres meses previos a la fecha del cierre y presentación de propuestas.

DOCUMENTO 14: DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR

Los proponentes (hombres) personas naturales deberán presentar la copia de la libreta militar, siempre que reúna condición de Hombre menor de 50 años. En todo caso de no aportar la libreta militar podrá acreditar su situación militar definida con documentación que la certifique, para su verificación. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes, de conformidad con la ley 1780 de 2016.

DOCUMENTO 15: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Declaración de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, cuando sea el caso, de que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes; la cual se entenderá cumplida con la presentación de la propuesta y la manifestación que se haga en la carta de presentación de la propuesta.

DOCUMENTO 16: REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.

Toda persona natural o jurídica deberá informar su condición de responsable del impuesto a las ventas mediante el suministro de una copia o fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en donde deberá constar su régimen, actualizado y en firme con la clasificación de bienes y servicios.

DOCUMENTO 17: CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.

En la presente Convocatoria podrán presentar propuesta las personas naturales o jurídicas, individual en consorcio, o en unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentren debidamente inscritas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio respectiva, Registro que deberá estar vigente de acuerdo a la reglamentación que ordena la materia.

Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de las ofertas, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de conformidad con lo señalado por la entidad.

Nota: EL CERTIFICADO DEBE ENCONTRARSE EN FIRME Y CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros debe estar inscrito en los códigos exigidos por la entidad para este proceso de selección.

De conformidad con lo consagrado por el Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente para el momento de la verificación de este requisito. De igual forma debe encontrarse vigente por el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

DOCUMENTO 18: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

DOCUMENTO 19: ACREDITACIÓN MIPYMES

Certificación para acreditar la condición de MiPymes los oferentes podrán acreditar con la oferta su condición a MiPymes, la certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según sea el caso, en el que señale la clase de MiPymes que se trata (Micro, pequeña o mediana empresa), y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate, de conformidad con el Decreto 957 de 2019.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostente las condiciones anteriores, debe acreditarla.

Este requisito solo se verificará en caso de presentarse empate en la presente convocatoria o por el evaluador de experiencia en caso de aplicar criterio diferencial para ellos y cuando la convocatoria sea limitada a MiPymes

CUANDO EL PROPONENTE NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS JURÍDICOS ESTABLECIDOS, LA PROPUESTA SERÁ EVALUADA COMO NO CUMPLE JURÍDICAMENTE, LO QUE LO INHABILITARA PARA SEGUIR SIENDO EVALUADA.

2. FACTORES HABILITANTES DE VERIFICACIÓN TÉCNICA:

2.1. EXPERIENCIA

2.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE NO MIPYMES

Los proponentes deberán acreditar experiencia de **HASTA DOS (2) CONTRATOS** con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o actividades ejecutadas corresponda o estén directamente relacionadas con la venta y/o el suministro y/o adquisición de diferentes equipos de emergencia, logística, ferretería pesada. Los valores de los contratos sumados deberán resultar igual o superior del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, expresado en SMMLV.

En conjunto, los contratos aportados como experiencia deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes en al menos Nueve (09) de los siguientes códigos de clasificación de bienes y servicios hasta el tercer nivel. Los contratos deben encontrarse liquidados a la fecha de cierre de presentación de ofertas.

Código UNSPSC	Descripción
21101600	MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA SIEMBRA Y PLANTADO
32101600	RADIOFRECUENCIA
39121100	CENTROS DE CONTROL Y DISTRIBUCIÓN Y ACCESORIOS
39121300	CUADROS, REGISTROS Y MENAJE PARA ELECTRICIDAD
44111900	TABLEROS
45111600	PROYECTORES Y SUMINISTROS
46181700	PROTECTORES DE CARA Y CABEZA
49121500	EQUIPOS PARA CAMPING Y EXTERIORES
49161600	EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA JUEGOS RECREATIVOS
56101500	MUEBLES
60141100	JUEGOS DE MESA

Con el propósito de validar información adicional que no está contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, el proponente deberá presentar certificaciones de los contratos presentados para acreditar su experiencia habilitante o también podrá presentar copia del contrato acompañada del acta de liquidación. Dichas certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante.

Las certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información: i) Nombre de la Empresa o Entidad Contratante; ii) Nombre del Contratista, si se trata de un Consorcio, de una Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros; iii) Número del contrato o número de factura; iv) Objeto o descripción del objeto del contrato; v) Fecha de suscripción y/o inicio del contrato o fecha de librada la factura; vi) Fecha de terminación del contrato o constancia de aceptación y entrega en caso de factura; vii) Fecha de expedición de la certificación; viii) Nombre y firma de quien expide la certificación; ix) Valor del contrato y x) Valor ejecutado del contrato.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, será tenida en cuenta la Experiencia aportada por cualquiera de los miembros que lo integran.

La experiencia válida será la adquirida correspondiente a contratos celebrados, ejecutados y terminados antes del cierre del proceso.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar su experiencia, su oferta será considerada como NO HABILITADA.

2.1.2 EXPERIENCIA ESTABLECIDA PARA LOS PROPONENTES QUE ACREDITEN CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS

2.1.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DIFERENCIAL PARA MIPYME

Acogiendo el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) con el fin de dar alcance al art 31 de la Ley 2069 de 2020 Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, los proponentes que estén registrados como empresas MiPymes podrán acreditar para la experiencia con **HASTA TRES (03)** contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado o sea similar con la venta y/o el suministro y/o adquisición de diferentes equipos de emergencia, logística, ferretería pesada o elementos para la gestión del riesgo y atención de desastres y cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV. Los contratos presentados para acreditar la experiencia deberán estar clasificados en el registro único de proponentes y contener al menos diez (10) de los códigos UNSPSC ya mencionados, los cuales se verificarán de manera conjunta entre los contratos reportados

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Se aclara que el factor diferencial para las MiPymes es el número de contratos, los demás requisitos respecto a la experiencia serán de cumplimiento para el proponente.

2.1.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DIFERENCIAL PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES

Los proponentes que estén catalogados o definidos como EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES domiciliadas en Colombia, deberán acreditar experiencia específica relacionada con el objeto del presente proceso de selección con **HASTA TRES (03)** contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado o sea similar con la venta y/o el suministro y/o adquisición de diferentes equipos de emergencia, logística, ferretería pesada o elementos para la gestión del riesgo y atención de desastres y cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV. Los contratos presentados para acreditar la experiencia deberán estar clasificados en el registro único de proponentes y contener todos los códigos UNSPSC ya mencionados, los cuales se verificarán de manera conjunta entre los contratos reportados

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y el puntaje adicional solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de empresa o emprendimiento de mujeres, de acuerdo con el art. 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082/2015 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota. Se aclara que el factor diferencial para las EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES es el número de contratos, los demás requisitos respecto a la experiencia serán de cumplimiento para el proponente.

2.1.2.3 EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El oferente con calidad de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD deberá acreditar, experiencia en la celebración, ejecución y liquidación de **HASTA TRES (03)** contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado o sea similar con la venta y/o el suministro y/o adquisición de diferentes equipos de emergencia, logística, ferretería pesada o elementos para la gestión del riesgo y atención de desastres y cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV. Los contratos presentados para acreditar la experiencia deberán estar clasificados en el registro único de proponentes y contener al menos diez (10) de los códigos UNSPSC ya mencionados, los cuales se verificarán de manera conjunta entre los contratos reportados

2.1.3 ASPECTOS COMUNES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para acreditar dicha experiencia el proponente debe anexar las certificaciones de los contratos expedidas por la entidad competente, acta de liquidación, acta de recibo final, que contengan los datos básicos del contrato.

NOTA 1. El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

No contrato	Objeto	Contratante	Orden de inscripción y/o ejecutado en el RUP	Valor del contrato expresado en SMMLV

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Aclarando que el factor diferencial para las Mypime es el número de contratos y los demás requisitos respecto a la experiencia serán de cumplimiento para todos los proponentes.

En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. En el caso de las personas naturales, la experiencia se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en estos pliegos.

En el caso de contratos de orden privado, se deberá presentar además de la certificación expedida por el contratante, copia de la factura de conformidad con los parámetros establecidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

El valor total del o los contratos celebrados y ejecutados, que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

El contrato deberá estar terminado y liquidado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal anterior.

No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

Se declarará CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de esta. Y Como NO CUMPLE a quién no demuestre la experiencia y/o las reglas establecidas para valoración de la experiencia.

CUANDO EL PROPONENTE NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA VERIFICAR SU EXPERIENCIA, SU PROPUESTA SERÁ CONSIDERADA COMO NO HABILITADA, SALVO QUE SE TRATE DE REQUISITOS CONSIDERADOS SUBSANABLES Y ESTOS SE APORTEN POR EL OFERENTE DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO PARA ELLO POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

2.2 COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá diligenciar el Formato mediante el cual se compromete a cumplir con todas las condiciones de calidad de los bienes que serán adquiridos. En ese sentido, el formato en mención contempla las condiciones generales y el proponente que resulte como adjudicatario deberá dar cumplimiento a las especificaciones técnicas respectivas. Los proponentes deberán diligenciar, suscribir y allegar con su propuesta el formato de compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas de los elementos.

Si el proponente no cumple con estos requerimientos será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que inhabilitará la propuesta para seguir siendo evaluada.

2.3 FICHA TÉCNICA

Para la verificación técnica de los bienes, cada proponente deberá presentar la ficha técnica de los elementos a adquirir, suscrita por el representante legal, en la cual señale, los elementos ofertados en las condiciones exigidas por la entidad señalando la marca y las demás condiciones que señale el formato de la ficha, que serán objeto de evaluación técnica, circunstancia que deberá incorporarse en la ficha técnica.

Las especificaciones solicitadas por el municipio son las mínimas requeridas, por debajo de ellas no serán válidos los ofrecimientos.

Si el proponente no adjunta la ficha técnica solicitada por la entidad, serán evaluadas como NO CUMPLE TECNICAMENTE.

3. FACTORES HABILITANTES DE VERIFICACIÓN FINANCIERA:

3.1 INDICADORES FINANCIEROS:

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes indicadores, los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad financiera obra en el Certificado de Inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes a corte del 31 de diciembre del año 2025. Los interesados en participar en el presente proceso deberán acreditar lo siguiente:

INDICADOR	REQUERIDO
Índice de liquidez	Mayor o igual a 3.58
Índice de endeudamiento	Menor o igual al 0.53
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 3.75

Si el Proponente es un proponente plural cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula:

$$(ii) Indicador = \frac{(\sum_{in1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times Porcentaje\ de\ participación\ _i)}{(\sum_{in1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ _i \times Porcentaje\ de\ participacipación_i)}$$

Si el proponente es plural, para el cálculo de los indicadores de valor absoluto, se efectuará una sumatoria del valor de los indicadores de cada uno de los integrantes. Si el proponente tiene un indicador con cero (0), y por ello No es posible el cálculo del indicador, o si el mismo es indeterminado al NO tener pasivos, el proponente será HABILITADO.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

La Capacidad financiera se verificará con base en la información reportada en el RUP vigente y en firme, el cual no podrá tener una vigencia superior a 30 días calendario de expedición.

3.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional se verificará con los indicadores contenidos en el RUP. Los interesados en participar en el presente proceso deberán acreditar lo siguiente:

INDICADOR	REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor igual 0.12
Rentabilidad sobre el activo	Mayor o igual 0.07

Si el Proponente es un proponente plural, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula:

$$(ii) Indicador = \frac{(\sum_{in1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times Porcentaje\ de\ participación\ _i)}{(\sum_{in1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ _i \times Porcentaje\ de\ participacipación_i)}$$

Si el proponente tiene un indicador con cero (0), y por ello No es posible el cálculo del indicador, o si el mismo es indeterminado, el proponente será HABILITADO.

La Capacidad Organizacional se verificará con base en la información reportada en el RUP vigente y en firme, el cual no podrá tener una vigencia superior a 30 días calendario de expedición.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos organizacionales establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE** para seguir siendo evaluada.

Se declarará como **CUMPLE FINANCIERAMENTE** al proponente que demuestre la capacidad financiera y organizacional establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de esta. Y como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE** a quién no demuestre el cumplimiento de los criterios financieros y organizacionales.

La entidad evaluará el último año fiscal para todos los indicadores.

Criterios para Seleccionar la Oferta Más Favorable

PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

1. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Para todos los efectos del proceso, la realización del evento de subasta inversa electrónica, inicia con la apertura del sobre económico y se desarrollará mediante la plataforma transaccional SECOP II, es obligación y responsabilidad del oferente capacitarse con Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de la misma, la cual se realiza de acuerdo a lo estipulado por esta Entidad.

Para efecto de prepararse para el evento de la subasta, se recomienda revisar y visitar los siguientes enlaces y guías:

- Video Subasta para Proveedores: https://www.youtube.com/watch?v=5-M6YYqalzk

Video Desarrollo de la subasta:
https://www.youtube.com/watch?v=0XKJ_iEWT7Q&list=PLdSbGe37UHDQSGIgNWHbO16IA_9UBABuU&index=7&t=0s

- Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveed or.pdf

Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta en el SECOP II. Primera y Segunda parte:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_guia_ms_subastainversa_entidadestatal_parte1y2_v4.pdf

Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

Igualmente se debe adjudicar el contrato si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

2. DEFINICIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Subasta Inversa Electrónica, es una puja dinámica efectuada de manera virtual, es decir, en un ambiente de comunicación electrónica, a través de mensajes de datos, que permite de manera sucesiva y durante un tiempo determinado, la reducción de precios, de conformidad con las reglas previstas en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2; 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el presente pliego de condiciones.

3. APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO

Llegada la fecha y hora, el Municipio de Tenjo a través de la Secretaría Jurídica y de Asuntos Legales, procederá a abrir los sobres en la plataforma del SECOP II, ACTIVIDAD CON LA CUAL SE DA INICIO A LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque.

El Municipio verificará que la Oferta Económica cumpla lo siguiente:

a) Que la propuesta económica (ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA) haya sido debidamente presentada en la plataforma SECOP II.

b) Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems en el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA, y que el valor total de la propuesta y el valor unitario de cada ítem no sobrepasen los valores establecidos como precio techo o precio de

referencia del estudio del sector.

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO.

4. CRITERIOS DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La celebración de la Subasta Inversa Electrónica será a través del SECOP II, en el día y hora definida en el cronograma del Secop II.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo presentado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante el evento de subasta, en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen de mejora mínimo válido establecido.

En el evento que un proponente habilitado no participe en la subasta inversa, la entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3, el cual establece que "*Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido*", el presente proceso se adjudicará a quien conforme a lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes y presente el menor precio total de cierre, en el evento de subasta.

Solo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnica.

En la revisión económica de la propuesta, el Municipio de Tenjo podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiéndose por estas, la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica; el Municipio de Tenjo, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes. No obstante, se aclara, que el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial total o por ítem establecido en el estudio del sector (Ver causales de rechazo).

5. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al presente proceso de subasta inversa:

1. El presente proceso se adjudicará por el valor que resulte de la oferta económica o de la subasta inversa.
2. Para el momento de la comparación de las ofertas adjudicación se tomará el valor total de la sumatoria de los ítems correspondiente, adicional a ello el valor de cada ítem relacionado en el presupuesto oficial no podrá exceder el promedio establecido por cada uno.
3. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
4. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el menor valor inicial. El valor mínimo de mejora de los lances será del **TRES POR CIENTO (3%)** del valor base del correspondiente lance, incluido IVA.
5. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

6. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor porcentaje inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.
7. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos. Igualmente se debe adjudicar el contrato si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta electrónica inversa deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación: 1) Tener conexión a internet estable y 2) Estar registrado y tener usuario y clave en el SECOP II.

Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el SECOP II y, por lo tanto, es su responsabilidad estar enterado y capacitarse para participar adecuadamente en la Subasta Inversa Electrónica.

La subasta tendrá una duración de quince (15) minutos.

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: ..."si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"..., salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. El Municipio de Tenjo no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica SERÁ EL MENOR VALOR OFERTADO POR LOS PROPONENTES QUE RESULTEN HABILITADOS PARA PARTICIPAR EN EL EVENTO, el cual se obtiene en la apertura del sobre económico.

Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.

Para que sea válido el lance realizado, este deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta.

Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello el margen mínimo de mejora frente al menor valor de cada lance. Lo anterior, sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. La plataforma transaccional controla el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes, éste entendido como el porcentaje o valor mínimo que un proponente aplica en un evento de subasta inversa con respecto al total del último lance valido o en una subasta de enajenación el incremento en porcentaje o

valor mínimo con respecto al último lance valido. El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta. De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso. Por lo tanto, no existirán empates debido a que un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.

Un lance es válido si mejora en por lo menos el margen mínimo establecido y configurado por la Entidad Estatal. SECOP II controlará el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los Proveedores así:

a. Cuando el Proveedor haga clic en "Presentar lance" la plataforma validará que cumple con el margen mínimo establecido en la configuración por parte de la Entidad Estatal; ya sea por valor o porcentaje.
b. Si el Proveedor cumple con el margen mínimo, SECOP II le indicará el valor ofertado para cada artículo (bien o servicio a contratar), el valor total del lance y la posición en la que queda (primer lugar). Una vez confirme este lance, será visible para la Entidad Estatal.
c. Si el Proveedor no cumple con el margen mínimo, SECOP II no lo dejará presentar el lance hasta que este sea válido.

✓ SECOP II publicará en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los Proveedores conocer el último lance realizado durante el evento de subasta.

✓ Los Proveedores podrán ver el valor del mejor lance a través de una nueva columna que se denomina "Lance actual".

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

Cuando finaliza la subasta, el SECOP II no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita las opciones para que la entidad estatal pueda generar informes y adjudicar el proceso de contratación.

Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "... la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca El Municipio de Tenjo y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados.

NOTA: El proponente que resulte adjudicatario deberá presentar el mismo día del evento de subasta, su oferta económica ajustada de manera proporcional en cada uno de sus ítems según el porcentaje del descuento final obtenido en la subasta.

6.1. Medidas para Prevenir Conductas Colusorias y Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en la Subasta Electrónica

Con el fin de garantizar la transparencia, la libre competencia y la eficacia del proceso de selección, y previniendo comportamientos colusorios entre proponentes en la subasta electrónica, la entidad incorpora en el presente pliego la siguiente disposición, en concordancia con lo establecido por de Colombia Compra Eficiente en la Guía para el Manejo de Ofertas

Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación.

En los casos en que el proponente que haya presentado la oferta más baja configure una propuesta artificialmente baja y no justifique su precio, o alegue que este es atribuido a un error humano, la entidad rechazará dicha oferta y, en ejercicio de su autonomía contractual, repetirá el evento de subasta electrónica, excluyendo al proponente involucrado. Esta medida tiene como finalidad prevenir que un participante interfiera en el desarrollo de la subasta con el propósito de favorecer indirectamente a otro oferente.

Estas situaciones se pondrán en conocimiento de la Superintendencia de Industria y Comercio como autoridad administrativa y ante la fiscalía general de la Nación, con el fin de adelantar las actuaciones que correspondan.

De esta manera, la entidad se reserva la facultad de adoptar medidas preventivas y correctivas ante comportamientos que puedan distorsionar el resultado del proceso y afectar los principios que rigen la contratación pública.

7. PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO UN SOLO PROPONENTE RESULTA HABILITADO PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA

De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 si en el proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial y no incurra en causal de rechazo, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa.

8. MÍNIMO DE PROPONENTES HABILITADOS

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. En caso de no cumplirse el mínimo de proponentes se aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

9. DESCALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Si revisadas las Posturas por parte de los Proponentes Habilitados y de conformidad con la información establecida por la ENTIDAD esta estima que la Postura Ganadora durante el evento de Subasta resulta artificialmente baja, el Comité Evaluador de la Entidad requerirá al Proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo. En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor precio dentro de una Postura Valida tal y como se haya reportado la plataforma durante el Evento Subasta

10. SOPORTE TÉCNICO

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.

En caso de que no pueda acceder al SECOP II, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

En caso de que SECOP II presente fallas para la presentación de ofertas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el manual "Cómo actuar ante indisponibilidad para presentar ofertas en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

11. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios

autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, por ende la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), es decir $ 511.708.497 liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Se recibirán estas solicitudes dentro del plazo común para recepción de observaciones a la Invitación y a los Documentos del Proceso de Contratación, antes de la Publicación del aviso informando si el proceso se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier interesado, en los términos y plazos establecido por el Cronograma del Proceso.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, la entidad, sólo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme para quienes acrediten las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

En todo caso, se considera que de conformidad con lo establecido por los Artículos 31, 33 y 34 de la Ley 2069 de 2020, la Convocatoria Limitada a Mipymes se desarrollará bajo los parámetros establecidos por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, según las condiciones establecidas por el Decreto 1860 de 2021, y de conformidad con el Artículo 8 del Decreto 1860 de 2021.

Limitación territorial a MiPymes

Dentro del mismo término y condiciones del numeral anterior, la presente convocatoria podrá ser limitada a Mipymes domiciliadas en el Departamento de Cundinamarca incluyendo Bogotá D.C. Para el efecto, el interesado deberá manifestar la solicitud de convocatoria limitada, adjuntando los mismos requisitos del numeral anterior, y acreditando su domicilio donde le corresponda para la procedencia de lo limitación territorial. El interesado podrá solicitar la limitación territorial al municipio y/o al departamento. La entidad determinara el cumplimiento de los requisitos anteriormente señaladas y los establecidos en el Decreto 1860 de 2021, para determinar la limitación territorial que corresponda.

12. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "Por medio de la cual se Impulsa el Emprendimiento en Colombia". Esta norma que tiene vigencia desde la misma fecha de promulgación, en su artículo 35 estableció los factores de desempate que deben ser utilizados obligatoriamente por las entidades contratantes del estado, indistintamente de su régimen de contratación; reglas que tal y como lo establece la norma en comento, deberán ser aplicadas de forma sucesiva y excluyente, sin perjuicio de los acuerdos internacionales vigentes.

Que en concordancia con lo anterior se establece como medios de desempate para el presente proceso los siguientes:

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** **A. BIENES.** Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece. **B. SERVICIOS** Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**A. PRUEBA DE LA CONDICIÓN. A. MUJER CABEZA DE FAMILIA.** Esta condición se acredita con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Parágrafo del Art. 2° de la Ley 82 de 1993). **B. MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.** Esta condición se acredita mediante providencia que establezca medida de protección expedida por la autoridad competente, (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada). **SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** **A. PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL.** La respectiva declaración ante notario o la providencia según corresponda. **B. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA.**

	1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (Cabeza de Familia – Victima de la Violencia). ii) Identificación de las Mujeres, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen, o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.). 2. La declaración ante notario o providencia que establece la medida protección, según la condición a acreditar, de la o las mujeres que hacen parte de las personas jurídicas proponentes. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social. Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula a partir del porcentaje de mujeres vinculadas a la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc., según su naturaleza.)
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** 1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. 2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** 1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de

	vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión. 2. Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	**SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE - PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** Certificaciones de auto reconocimiento expedidas por la dependencia competente del Ministerio del Interior. (Es el Ministerio del Interior la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.) **SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** 1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. b) El número de dichos trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas. 2. Certificación de auto reconocimiento de cada uno de los trabajadores con los que se pretende acreditar el requisito.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** Esta condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización –ARN– que los reconoce como tales. **SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. A. PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL.** Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización. **B. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA.** 2. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación. ii) Identificación de estas personas, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.)

	2. La Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización de las personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de las personas jurídicas proponentes con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula partir del porcentaje de personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc. según su naturaleza)
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Acreditar de acuerdo a la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE MIPYMES** En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE MIPYMES** En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde

	conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE** 1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. 2.Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE** Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	El método que se utilizara para el presente proceso corresponderá al de balota, el proponente que saque la balota con mayor número será el adjudicatario.

CAPÍTULO VI. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual, fueron estimados, tipificados y asignados, el cual se elaboró de acuerdo con los lineamientos señalados por Colombia Compra Eficiente. **VER ANEXO**

CAPÍTULO VII. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES

Las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional. El proceso de contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial

Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	SI	SI	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	SI	SI	NO
Corea		NO	N/A	SI	NO
Costa Rica		SI	SI	SI	NO
Estados Unidos		NO	SI	SI	NO
Estados AELC		SI	SI	SI	NO
México		NO	SI	SI	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	N/A	N/A	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	SI	NO
Decisión 439 de 1998		SI	SI	SI	NO

TRATO NACIONAL

El Municipio concederá trato nacional de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 a:

a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos del acuerdo relevante, el mismo trato que le otorga a los bienes, servicios y proveedores colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.
b) A los bienes, servicios y/o proveedores provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, e Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique.
c) A los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La Decisión 439 de 1998 establece que la única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el transporte aéreo, para el cual no hay Trato Nacional.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado.

TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD

El Municipio también concederá el mismo trato que da a los proponentes colombianos que ofertan bienes y servicios colombianos, a aquellos oferentes de bienes y servicios originarios de Estados con los cuales, a pesar de no existir o no estar vigente un

Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Esto supone que, el Gobierno Nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa vigente en materia de compras públicas de dicho Estado, determine y certifique que, en el respectivo Estado, los bienes, servicios y/o proveedores

CAPÍTULO VIII. FIRMA DE FUNCIONARIOS RESPONSABLES

JUAN SEBASTIÁN CORDERO VÁSQUEZ
Secretario De Gobierno y Convivencia

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó Técnicamente	Camila López Méndez	Contratista Secretaria de Gobierno y Convivencia	
	Wilmer Insel Tuta	Contratista Secretaria de Gobierno y Convivencia	
Proyectó Jurídicamente	Roberto Bernal Morales	Contratista Secretaria de Gobierno y Convivencia	
Revisó Financieramente	Johan Sebastián Castillo	Contratista Secretaría Jurídica y de Asuntos Legales	
Revisó y Aprobó	Juan Sebastián Cordero Vásquez	Secretario De Gobierno Y Convivencia	
Fecha	Noviembre de 2026		